

SEPTIEMBRE 2026

INFORME MENSUAL



INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (Septiembre de 2026)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de septiembre del año 2026 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

Los mismos están divididos por temática y son los siguientes:

TEMÁTICA INFORMES Y CONTROLES.....	3
CREA PROGRAMA "SI HAY TRAPITO, NO HAY MULTA"	3
CREA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN "PREGUNTA POR ANGELA"	7
TEMÁTICA TURISMO Y DEPORTE.....	11
CREA PASEO TURÍSTICO DE CELEBRIDADES ROSARINAS EN TÚNEL PTE DR ARTURO ILLIA.....	11
ESTABLECE LA CREACIÓN DEL PASEO TURÍSTICO LUCIANA AYMAR.....	14
CREA EL MUELLE DE LOS PESCADORES EN LA COSTA CENTRAL DE ROSARIO.....	18
ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA A CHATBOT "MUNIBOT" OPCIÓN DIFERENTES IDIOMAS.....	24
TEMÁTICA COMERCIOS Y PYMES.....	26
CREA PLATAFORMA DIGITAL "MATCH DE NEGOCIOS"	26
SUSTITUYE ARTÍCULO 8º BIS DE LA OGI RÉGIMEN PROMOCIONAL REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS , OTRO.....	29
ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE ARCA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.....	33
CONCEJALES POR UN DIA - CREACION DEL PROGRAMA "ROSARIO PRIMER TRABAJO"	36
TEMÁTICA GESTIÓN DE RESIDUOS.....	37
EL C.M. RESUELVE CREAR LA COMISIÓN REDACTORA DEL NUEVO PLIEGO DE SERVICIOS DE HIGIENE URBANA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	37

Además en el [ANEXO I](#) de este informe incorporamos un listado de los proyectos incluidos en distintos informes y su situación actual.

Como novedades importantes es que se aprobaron tres (3) proyectos que fueron incorporados en informes anteriores.

- [280820-P - CREA RÉGIMEN DE MODERNIZACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL SECTOR DE CANILLITAS, OTROS - Junio 2026](#)

La iniciativa tiene por objeto la creación del “Régimen de modernización del sector de Canillitas”, un programa de reconversión productiva diseñado para garantizar la sustentabilidad económica y preservar las fuentes de trabajo de los vendedores de diarios y revistas de Rosario. El proyecto fundamenta su necesidad en la crisis que atraviesa el sector debido a la disminución sostenida en la venta de publicaciones en papel por el cambio en los hábitos de consumo de información.

La norma modifica el Decreto-Ordenanza N.º 42.517/1971 para ampliar las actividades complementarias de los tradicionales puestos callejeros, incorporando la oferta de cafetería y gastronomía menor exclusivamente bajo la modalidad de expendio "al paso", lo que dinamizará el espacio público sin desnaturalizar la función principal ni la configuración urbana de estas estructuras tradicionales.

- [280823-P - MODIFICA ORDENANZA 7532/03 - BARES AMERICANOS - Junio 2026](#)

El objeto de esta iniciativa es modernizar el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos gastronómicos de pequeña escala catalogados bajo el rubro "Bar Americano" en la ciudad de Rosario, mediante la modificación del artículo 3º de la Ordenanza N.º 7532/03. La propuesta busca actualizar una normativa con más de dos décadas de vigencia suprimiendo la exigencia de mantener el mobiliario fijado de manera permanente al piso (mesas, sillas y banquetas), y de este modo la modificación propuesta otorga versatilidad para reorganizar el espacio interior según las necesidades del emprendimiento, al tiempo que ratifica expresamente la prohibición de ocupar las veredas con mesas y sillas para resguardar el libre tránsito peatonal en la vía pública.

- [281121-P - MODIFICA ART. 220º ORD. 10.267 CÓDIGO DE CONVIVENCIA - RESPONSABILIDAD DEL TITULAR EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO - Julio 2026](#)

El proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal modificar el artículo 220º del Código de Convivencia Ciudadana de Rosario (Ordenanza N.º 10.267) para delimitar de manera objetiva la responsabilidad sancionatoria de los titulares de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o instituciones con atención al público en relación con las infracciones por consumo de tabaco y dispositivos afines en espacios cerrados. La iniciativa

busca brindar mayor seguridad jurídica y previsibilidad normativa a los comercios estableciendo un estándar de cumplimiento: el titular quedará eximido de responsabilidad siempre que acredite haber cumplido con la debida señalización de "espacio libre de humo" (prevista en el art. 222°), recayendo la sanción exclusivamente sobre el infractor individual (conforme al art. 219°). Asimismo, la norma reestructura el régimen punitivo para los establecimientos que no cumplen la debida señalización.

TEMÁTICA INFORMES Y CONTROLES

Expediente

281941-P

CREA PROGRAMA "SI HAY TRAPITO, NO HAY MULTA"

Autores: Martínez, Ana

Fecha: 03/09/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

Resumen:

El proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal la creación del programa "SI HAY TRAPITO, NO HAY MULTA", un mecanismo orientado a eximir del cobro de multas por infracciones de estacionamiento medido a los conductores que enfrenten situaciones de intimidación, coerción o exigencias de pago informal por parte de cuidacoches en el área central de la ciudad de Rosario. La iniciativa busca neutralizar la doble carga económica de los usuarios al verse obligados a afrontar simultáneamente la tarifa municipal oficial y el cobro informal en la vía pública.

VISTO:

La creciente problemática vinculada a la actividad informal de cuidacoches o denominados "trapitos" en distintos sectores de la ciudad de Rosario; el funcionamiento del sistema de estacionamiento medido y su impacto en la convivencia urbana; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses se ha evidenciado un incremento significativo de denuncias por parte de vecinos, comerciantes y trabajadores respecto de situaciones de intimidación, coerción o exigencias indebidas por parte de personas que ejercen informalmente el cuidado de vehículos en la vía pública;

Que estas situaciones generan un clima de inseguridad y preocupación en amplios sectores de la ciudadanía, afectando el normal uso del espacio público y el derecho de los vecinos a estacionar libremente en la vía pública;

Que paralelamente continúa vigente en gran parte del área central de la ciudad el sistema de estacionamiento medido, mediante el cual los usuarios deben abonar una tarifa por la utilización del espacio público para estacionar sus vehículos;

Que la Ordenanza Municipal N° 8865/2011 de la ciudad de Rosario regula el sistema de estacionamiento medido en la ciudad y establece las normas para el cobro del estacionamiento en la vía pública, así como las zonas donde se aplica, los horarios y las tarifas.

Que actualmente el sistema de estacionamiento medido está concesionado por la empresa Tránsito Rosario SA, siendo el horario de funcionamiento de lunes a viernes de 9hs a 20hs y los sábados y medio feriados de 9hs a 12 hs.

Que las zonas de estacionamiento medido funcionan en el área céntrica entre las calles Rivadavia, Alvear, Cochabamba, Juan Manuel de Rosas y el río.

- **Zona A:** Comprendida por Corrientes, Urquiza, Bv. Oroño, San Juan (sin incluirla), más Mitre y Sarmiento al 1000 y Cortada Ricardone.
- **Zona B:** Rodeando a la zona A, hasta Catamarca (sin incluirla), Alvear, 9 de Julio (sin incluirla) y J. M. de Rosas.
- **Zona C:** Rodeando la zona B, hasta Rivadavia/Wheelwright en el Norte y Cochabamba en el Sur, más Av. Belgrano (no incluía) y Av. del Huerto (no incluía).

Que la coexistencia del cobro formal del estacionamiento medido con la exigencia informal de pagos por parte de cuidacoches genera una situación de doble carga económica para los ciudadanos, quienes se ven obligados a afrontar simultáneamente el pago del sistema municipal y la presión de aportes informales para evitar daños a sus vehículos;

Que esta situación configura una evidente distorsión del sistema de ordenamiento del tránsito y del uso del espacio público, generando malestar social y afectando la legitimidad del propio sistema de estacionamiento medido;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal adopte medidas urgentes y extraordinarias que permitan abordar de manera integral la problemática, garantizando la seguridad de los ciudadanos, la recuperación del espacio público y la correcta prestación de los servicios municipales;

Que el Concejo Municipal, en su carácter de órgano representativo de la ciudadanía, tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo la adopción de medidas que resguarden el interés público y la convivencia urbana;

Que, sin perjuicio de la vigencia del sistema de estacionamiento medido y de las obligaciones que corresponden a los usuarios del mismo, resulta necesario establecer un mecanismo excepcional que contemple las situaciones en las cuales los ciudadanos sean objeto de intimidaciones, amenazas o exigencias económicas por parte de personas que ejerzan informalmente la actividad de cuidacoches;

Que el ciudadano que utiliza un espacio de estacionamiento sujeto al sistema de estacionamiento medido no debería encontrarse obligado a afrontar una doble exigencia económica, abonando por un lado la tarifa municipal correspondiente y, por otro, un pago impuesto informalmente mediante intimidación, amenaza, coerción o temor por eventuales daños a su vehículo;

Que la utilización de herramientas digitales municipales constituye una alternativa accesible, inmediata y de fácil utilización para que los vecinos puedan poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo las situaciones que se produzcan en la vía pública;

Que el chatbot oficial "Muni Bot" de la Municipalidad de Rosario constituye una herramienta adecuada para instrumentar un mecanismo de denuncia y registro de estas situaciones, permitiendo asociar la comunicación efectuada por el ciudadano con una

fecha, horario y ubicación determinados;

Que resulta conveniente que la denuncia efectuada por el usuario genere una constancia digital oficial, que pueda ser presentada posteriormente ante las autoridades municipales en caso de labrarse una infracción relacionada con el estacionamiento del vehículo en el lugar y horario denunciados;

Que dicha constancia debe ser valorada como elemento probatorio dentro del procedimiento correspondiente, permitiendo acreditar que el ciudadano se encontraba ante una situación irregular vinculada a la presencia y accionar de un cuidacoches o "trapito";

Que, en tales circunstancias, corresponde establecer que cuando el usuario haya efectuado la denuncia a través del mecanismo previsto por la presente ordenanza, no resulte exigible el pago de la multa derivada de la eventual infracción de estacionamiento medido, evitando que el ciudadano soporte una consecuencia económica adicional como resultado de una situación de intimidación o coerción ejercida por un tercero;

Que esta medida no implica convalidar, autorizar ni legitimar la actividad informal de los cuidacoches, sino establecer una herramienta de protección para los ciudadanos mientras el Estado Municipal desarrolla las acciones necesarias para prevenir, controlar y resolver la problemática;

Que, asimismo, el registro de las denuncias permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal identificar los lugares, días y horarios en los que se concentra esta problemática, facilitando la planificación de operativos y políticas públicas destinadas a su abordaje integral.

Es por ello, que la concejal abajo firmante propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º- Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el programa denominado: "SI HAY TRAPITO, NO HAY MULTA".

Art. 2º- Dicho programa tendrá por objeto la imposibilidad por parte del Departamento Ejecutivo de cobrar las actas de infracciones que se generen por estacionamiento medido cuando se denuncie la presencia de "cuida coches/trapitos" en el mismo lugar.

Art. 3º- La denuncia deberá ser efectuada por el usuario a través del chat bot de la Municipalidad de Rosario denominado "Muni Bot" al momento de estacionar su vehículo y contendrá obligatoriamente una descripción de la situación, nombre completo, DNI, ubicación (nombre de la calle y altura catastral), dominio del vehículo, fecha y hora. **Además deberá enviar su "ubicación actual" en la misma comunicación.**

Art. 4º- Efectuada la denuncia, el sistema "Muni Bot" deberá generar una constancia digital con código identificador, fecha, hora y ubicación, que será puesta a disposición del usuario por el mismo medio. Dicha constancia acreditará la correlación de la denuncia del usuario y el acta labrada por la infracción al estacionamiento medido, quedando registrada en el sistema municipal.

Art 5º- Se considerará probada la presencia de los "cuidacoches/trapitos" a los fines de la imposibilidad del cobro del acta por la infracción al estacionamiento medido, cuando los

usuarios realicen la denuncia correspondiente a través del chat bot del Departamento Ejecutivo Municipal, "Muni Bot".

Art. 6°- Cuando un usuario hubiera efectuado la denuncia prevista en la presente ordenanza y, posteriormente, se labrare un acta por una infracción vinculada al estacionamiento del mismo vehículo y en el mismo lugar, fecha y horario denunciado, la autoridad municipal competente deberá considerar la constancia de la denuncia como elemento determinante para resolver la improcedencia de la sanción y disponer el archivo de las actuaciones, siempre que de las circunstancias del caso surja que la infracción se encuentra vinculada con la situación denunciada.

Art. 7°- En los supuestos contemplados en el artículo precedente, no será exigible al usuario el pago de la multa ni los recargos, intereses u otros conceptos derivados de la misma, cuando se determine que la situación denunciada constituye la causa o circunstancia que impidió al usuario cumplir normalmente con las obligaciones correspondientes al estacionamiento.

Art. 8°- El mecanismo establecido por la presente ordenanza tendrá carácter excepcional y no implicará autorización para estacionar en lugares expresamente prohibidos por las normas de tránsito, ni podrá ser utilizado para justificar infracciones ajenas a la situación contemplada en la presente.

Artículo 9°- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión del presente programa: "SI HAY TRAPITO, NO HAY MULTA" para informar a los usuarios sobre su existencia y funcionamiento.

Artículo 10°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. De forma.

Expediente

278290-P

CREA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN "PREGUNTA POR ANGELA"

Autores: Pino, Alicia

Fecha: 17/09/2026

Estado: APROBADO

Resumen:

El proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal la creación e implementación en el ámbito de la Municipalidad de Rosario del Protocolo de Actuación "Preguntá por Ángela", concebido como un dispositivo de prevención, atención y derivación frente a situaciones de acoso, violencia física, sexual, psicológica o por sumisión química en el ámbito de la nocturnidad. La iniciativa busca articular una red de contención institucional y comunitaria para proteger la integridad de las mujeres en bares, pubs, discotecas, salones de fiestas y establecimientos de alojamiento, garantizando la adhesión voluntaria de los locales y la posterior capacitación obligatoria de todo su personal operativo y de seguridad.

El texto fija las pautas del procedimiento administrativo de asistencia —que incluye el resguardo de la víctima, la facilitación de vías de egreso seguras y la articulación con fuerzas de seguridad o la Línea 144— e incentiva el cumplimiento mediante la entrega de la distinción institucional "Sello Seguro".

Por otro lado, este mismo protocolo «**Preguntá por Ángela**», quedó a un paso de convertirse en ley en la provincia de **Santa Fe**. La **Cámara de Diputados** provincial aprobó el proyecto de la legisladora **Rosana Bellatti** y lo giró al **Senado**, para su aprobación final.

VISTO

Las acciones que se puedan implementar para generar entornos más seguros en bares, boliches y espacios nocturnos.

Las distintas normativas que garantizan el derecho a la igualdad y apuntan a evitar la violencia de género contra las mujeres.

CONSIDERANDO

Que la violencia contra la mujer constituye una de las formas más graves de

violación a los derechos humanos y a la salud pública.

Que la violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y perpetúa desigualdades estructurales basadas en el género.

Que existe a nivel internacional una iniciativa pensada específicamente para abordar las situaciones de violencia en bares, boliches y espacios nocturnos. Se trata del Protocolo "Pregunta por Ángela" (Ask for Angela).

Que dicho protocolo surge en **Lincolnshire, Reino Unido**, en 2016, como una campaña del Consejo del Condado llamada #NoMore para combatir el acoso y la violencia de género en locales de ocio nocturno, activando un código discreto para pedir ayuda.

Que supone una mecánica sencilla basada en cartelería en los baños de locales donde se informa a las mujeres que si se sienten incómodas o en peligro en una cita, vayan a la barra y "pregunten por Ángela", y allí el personal del lugar, previamente capacitado y sensibilizado en la temática, podrá asistir y ayudarla a salir de la situación incómoda o de agresión en la que se encuentre.

Que el nombre "Ángela" se eligió por ser una palabra común y poco sospechosa, y también en memoria de Angela Phillips, una víctima de violencia doméstica.

Que el protocolo de actuación "Preguntá por Ángela" es un mecanismo de protección y acompañamiento de mujeres en situaciones de acoso, violencia física, sexual, psicológica o por sumisión química, ocurridas en establecimientos nocturnos en los que se expendan bebidas alcohólicas y/o funcionen como espacios de recreación, entretenimiento, fiestas privadas, hospedaje o alojamiento transitorio.

Que este protocolo cuenta con un precedente de la International Nightlife Association (INA - Asociación Internacional de Ocio Nocturno), que posee protocolos para la prevención de agresiones sexuales en espacios de entretenimiento nocturno.

Que en nuestro país, la ONG Mujeres en Red, en Capital Federal, ha realizado algunas experiencias de este tipo, capacitando al personal e incluyendo cartelería con frases o códigos para pedir ayuda. En algunos casos es un nombre propio, pero también puede ser de un trago, comida o bebida.

Que a nivel provincial se han presentado similares iniciativas en las localidades de Venado Tuerto y Rufino.

Que este tipo de estrategias apunta a prevenir agresiones sexuales y situaciones de violencia antes de que ocurran, fortaleciendo una red de cuidado que involucra tanto a instituciones como a la comunidad.

Que las estimaciones publicadas por la OMS indican que una de cada tres mujeres en América ha sufrido violencia física y/o sexual de su pareja o por terceros en algún momento de su vida. Estos datos evidencian la magnitud de un fenómeno que no es aislado, sino producto de una cultura patriarcal que reproduce estereotipos y prácticas discriminatorias contra las mujeres.

Que esta propuesta surge de la necesidad de proteger a las mujeres desde una perspectiva de género, reconociendo que la violencia de género no es un hecho individual,

sino un problema social que exige respuestas institucionales integrales. La implementación de un protocolo específico en establecimientos nocturnos, junto a la capacitación de equipos de trabajo y la articulación interinstitucional, constituye una política activa de prevención y acompañamiento, orientada a reducir los riesgos y situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en contextos de nocturnidad.

Es por lo expuesto que las concejalas y concejales firmante elevan al Cuerpo para su tratamiento y aprobación, el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Protocolo de actuación "Pregunta por Ángela".

ARTÍCULO 2 - Objeto. El protocolo de actuación está destinado a la prevención, atención y derivación de situaciones de acoso, violencia física, sexual, psicológica o por sumisión química, ocurridas en establecimientos nocturnos como bares, pubs, discotecas, hoteles, moteles y salones de fiestas de contratación temporal, con el fin de garantizar la seguridad y la protección integral de las mujeres.

ARTÍCULO 3- Alcance. Quedan comprendidos en la presente todos los establecimientos nocturnos, públicos o privados, en los que se expendan bebidas alcohólicas y/o funcionen como espacios de recreación, entretenimiento, fiestas privadas, hospedaje o alojamientos transitorios, que manifiesten su voluntad de poner en funcionamiento dicho protocolo.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Control Urbano y Convivencia en coordinación con la Secretaria de Igualdad, Géneros y Diversidades (o el organismo o dependencia que en un futuro la reemplace)

ARTÍCULO 5 - Funciones: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) elaborar el protocolo
- b) difundirlo entre los espacios nocturnos y proponer la adhesión al mismo
- c) capacitar al personal de los espacios adheridos en relación a la normativa, legislación, medidas de seguridad y protocolo a seguir.
- e) evaluar y garantizar el correcto funcionamiento del protocolo
- f) otorgar el reconocimiento de Sello Seguro para aquellos espacios que cumplieron con las condiciones para adherir.

ARTÍCULO 6 - Capacitaciones. Las capacitaciones serán dictadas por la autoridad de aplicación, con carácter obligatorio y dirigidas a propietarios, administradores, personal de barra, mozos/as, bartenders, personal de seguridad y cualquier otra persona vinculada a la atención al público.

ARTÍCULO 7- Protocolo. El protocolo podrá activarse por:

- a) Solicitud expresa de la mujer que se perciba en una situación de acoso, peligro o violencia (y pregunte por Ángela)

b) Intervención de terceros que identifiquen una situación de riesgo;

c) Detección por parte del personal del establecimiento

Procedimiento. Una vez activado el protocolo, el personal deberá:

a) Contener y acompañar a la víctima, evitando que permanezca sola;

b) Avisar al personal de seguridad, separar a la víctima del presunto agresor y garantizar su resguardo en un espacio seguro;

c) Consultar a la mujer sobre su voluntad de permanecer o retirarse del lugar, y facilitar medios seguros de salida como el acompañamiento, contacto con persona de confianza, taxi o remis seguro.

d) En casos graves, dar aviso inmediato a la policía, al 911, a la Línea 144 o a la línea municipal de género.

ARTÍCULO 8.- A los efectos de su **implementación**, si bien esta normativa tiene un público objeto específico, que la reglamentación de la ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, admita la posibilidad de que este protocolo se amplíe a otros grupos que por determinadas circunstancias vean en peligro su seguridad personal y/o vulnerados sus derechos.

ARTÍCULO 9 - **Reconocimiento "Sello Seguro"**. Los establecimientos que implementen efectivamente el protocolo recibirán la distinción "Sello Seguro", otorgada por la autoridad de aplicación, como reconocimiento público de su compromiso con la seguridad integral de las mujeres.

ARTÍCULO 10 - De forma y comuníquese.

TEMÁTICA TURISMO Y DEPORTE

Expediente

281671-P

CREA PASEO TURÍSTICO DE CELEBRIDADES ROSARINAS EN TÚNEL PTE DR ARTURO ILLIA

Autores: Gavira, Pablo

Fecha: 20/08/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

Resumen:

El proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal la creación del "Paseo Turístico de las Celebridades Rosarinas" mediante la intervención artística, cultural y de puesta en valor del paso bajo nivel Túnel Presidente Doctor Arturo Illía (ubicado en Avenida del Huerto entre Sarmiento y Presidente Roca). La iniciativa busca rendir homenaje permanente a figuras destacadas nacidas en Rosario que han marcado hitos en los ámbitos artístico, deportivo, periodístico y social, disponiendo para ello la instalación de imágenes en los veintisiete espacios laterales de la estructura edilicia, acompañadas por tótems informativos con datos biográficos y códigos QR de acceso a contenidos digitales ampliados.

El proyecto generó controversia pública con la postura del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de Rosario, que envió una nota formal al Concejo Municipal expresando su rechazo a la localización elegida por dos razones principales:

La primera de Preservación Patrimonial, argumentan que el túnel conserva elementos de su arquitectura e ingeniería ferroviaria original del siglo XIX y que tapar o pintar sus murallas de ladrillo con murales y pintura blanca alteraría la materialidad del bien patrimonial.

La segunda porque advirtieron sobre los riesgos de saturación visual para los automovilistas que circulan a velocidades de hasta 60 km/h, señalando la incompatibilidad de detenerse a escanear códigos QR o contemplar imágenes en un paso bajo nivel de intenso tránsito vehicular.

VISTO:

El Túnel Presidente Doctor Arturo Illía, paso bajo nivel de la ciudad de Rosario y la necesidad de poner en valor y la destacada trayectoria de numerosos hombres y mujeres nacidos en la ciudad de Rosario que han trascendido en el ámbito artístico, musical, deportivo, periodístico, y social, marcando un hito en la historia local y nacional

Y CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente rendir homenaje público y permanente a las personalidades rosarinas que han dejado su huella en la historia de la ciudad y del país, utilizando para ello infraestructura urbana de alta visibilidad y tránsito cotidiano;

Que el Túnel Presidente Doctor Arturo Illía, por sus características edilicias, reúne condiciones propicias para el desarrollo de una intervención artística integral, contando con veintisiete (27) bocas o espacios laterales en su interior aptos para el emplazamiento de imágenes;

Que la incorporación de elementos identitarios como la bandera nacional y el Sol de Mayo en el trazado del túnel refuerza el sentido de pertenencia, identidad y orgullo cívico de los rosarinos y las rosarinas;

Que también resulta necesario garantizar la seguridad de los peatones que circulan por las veredas existentes a ambos laterales del túnel, mediante la colocación de barandas de protección;

Que la renovación del sistema de alumbrado actual por tecnología LED de luz blanca contribuye a la eficiencia energética y a la seguridad vial, debiendo preservarse en todo momento la normal circulación de los automovilistas;

Que resulta oportuno que cada imagen incorpore la identificación de la personalidad representada, sus fechas de nacimiento y fallecimiento -cuando correspondiere-, así como un código QR de acceso a información biográfica ampliada, enriqueciendo el valor cultural, educativo y turístico del paseo;

Que el listado de personalidades que se acompaña como Anexo I del presente se enuncia a título de sugerencia y no reviste carácter taxativo, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal su evaluación, ampliación o adecuación definitiva;

Que resulta conveniente que la obra se ejecute en etapas independientes entre sí, no correlativas, a fin de facilitar su implementación progresiva conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia que evalúe el Departamento Ejecutivo Municipal;

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º- Denomínase “**PASEO TURÍSTICO DE LAS CELEBRIDADES ROSARINAS**” al espacio correspondiente a las bocas laterales del paso bajo nivel conocido como “Túnel Presidente Doctor Arturo Illía”, sito en Av. Del Huerto entre las calles Sarmiento y Presidente Roca de la ciudad de Rosario, donde se llevará a cabo la intervención artística y urbana destinada a homenajear a personalidades destacadas de la ciudad.

Art. 2º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras e intervenciones descriptas en los artículos siguientes, tendientes a la puesta en valor artística, cultural y de infraestructura del Túnel Presidente Doctor Arturo Illía.

Art. 3º.- Dispónese que en las veintisiete (27) bocas o espacios existentes a ambos laterales del interior del túnel se emplacen imágenes representativas de personalidades rosarinas que hayan marcado un hito en la historia de la ciudad de Rosario y del país, conforme al listado sugerido que como “Anexo I” forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 4º.- Cada una de las imágenes dispuestas en el artículo precedente deberá contener, como mínimo, el nombre de la personalidad representada, su fecha de nacimiento y, cuando correspondiere, su fecha de fallecimiento, así como un código QR que permita a los transeúntes acceder, mediante dispositivos móviles, a información biográfica ampliada sobre cada una de ellas.

Art. 5º.- Déjase expresamente establecido que el listado de personalidades que integra el “Anexo I” reviste carácter meramente sugerido y no taxativo, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para evaluar, ampliar, sustituir o adecuar su composición definitiva.

Art. 6º.- Dispónese la intervención artística integral de todo el trazado interior del túnel, consistente en:

- a) La pintura de ambos laterales del túnel representando la bandera de la República Argentina;
- b) La pintura de la totalidad del techo del túnel en color blanco;
- c) La incorporación, en el centro del trazado del techo, de la representación del Sol de Mayo.

Art. 7º.- Dispónese la colocación de barandas de seguridad a ambos costados de las veredas peatonales existentes en el interior del túnel, con el fin de resguardar la integridad física de los peatones que circulan por dicho paso.

Art. 8º.- Dispónese el recambio del sistema de alumbrado actual del túnel por luminaria LED de luz blanca, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal garantizar que la nueva iluminación no afecte ni encandile la normal circulación de los automovilistas.

Art. 9º.-

La obra dispuesta por el presente ordenanza se ejecutará en cuatro (4) etapas de carácter independiente entre sí, no correlativas ni condicionadas unas a otras, quedando el orden de su ejecución librado al criterio y a la planificación del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia:

- Pintura de las imágenes de las personalidades rosarinas en las veintisiete (27) bocas del túnel (Artículo 3º).
- Intervención artística del trazado del túnel: bandera argentina en los laterales, techo blanco y Sol de Mayo (Artículo 5º).
- Recambio del sistema de alumbrado por luminaria LED de luz blanca (Artículo 7º).

- Colocación de barandas de seguridad peatonal (Artículo 6°).

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios técnicos, operativos y presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a la presente, pudiendo convenir con instituciones públicas o privadas, artistas locales la ejecución de las obras e intervenciones dispuestas.

Art. 11°.- Fórmase Anexo I con el listado sugerido de personalidades rosarinas, el que forma parte integrante del presente ordenanza.

Art. 12°.- Comuníquese al DEM con sus considerandos, publíquese, agréguese al DM y archívese.

Expediente

282094-P

ESTABLECE LA CREACIÓN DEL PASEO TURÍSTICO LUCIANA AYMAR

Autores: Gavira, Pablo

Fecha: 03/09/2026

Estado: En comisión - Deportes y Turismo

Resumen:

El proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal la creación del "Paseo Turístico Luciana Aymar", concebido como un circuito urbano, deportivo y cultural destinado a rendir homenaje y poner en valor la trayectoria de la máxima referente del hockey sobre césped a nivel mundial. La iniciativa busca articular un recorrido conmemorativo que recupere la identidad local y el deporte femenino, emplazando postas temáticas en diversos sitios e instituciones clave de su formación.

VISTO:

La trayectoria deportiva de la rosarina Luciana Aymar, considerada la máxima referente del hockey sobre césped a nivel mundial, y su profunda vinculación con la ciudad,

Y CONSIDERANDO:

Que Luciana Aymar nació en la ciudad de Rosario el 10 de agosto de 1977 y comenzó a practicar hockey sobre césped a los siete años en el Club Atlético Fisherton;

Que a los trece años se incorporó al Jockey Club de Rosario, institución en la que continuó desarrollando su formación deportiva y desde la cual inició el camino que la llevaría a integrar las selecciones nacionales;

Que en 1998 fue convocada por primera vez a la Selección Argentina de Hockey sobre Césped, formando parte de uno de los ciclos más exitosos de la historia del deporte argentino;

Que fue capitana de la Selección Argentina desde 2009 y protagonista fundamental de la consolidación de "Las Leonas" como una de las selecciones más reconocidas del hockey internacional;

Que a lo largo de su carrera disputó 376 partidos internacionales y convirtió 162 goles con la camiseta de la Selección Argentina;

Que obtuvo cuatro medallas olímpicas, seis títulos del Champions Trophy y tres medallas de oro en los Juegos Panamericanos;

Que fue campeona mundial con la Selección Argentina en los Mundiales de Perth 2002 y

Rosario 2010, además de obtener medallas de bronce en Madrid 2006 y La Haya 2014;

Que la Federación Internacional de Hockey la distinguió en 2008 como “Leyenda del Hockey”, reconocimiento reservado a figuras excepcionales de la disciplina;

Que fue elegida en ocho oportunidades como “Mejor Jugadora del Mundo” por la Federación Internacional de Hockey, en los años 2001, 2004, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2013, constituyendo un récord histórico de la disciplina;

Que en 2010 recibió el Olimpia de Oro, máxima distinción que se entrega al deporte argentino, y que su trayectoria fue también reconocida con el Premio Konex de Platino en 2010 y 2020;

Que Luciana Aymar fue además la abanderada de la delegación argentina en la ceremonia de apertura de los Juegos Olímpicos de Londres 2012, representando a la Argentina y a la ciudad de Rosario en uno de los acontecimientos deportivos más importantes del mundo;

Que el 7 de diciembre de 2014 puso fin a su carrera profesional en el hockey luego de disputar y ganar su sexto Champions Trophy, cerrando una trayectoria deportiva que la convirtió en un símbolo del deporte argentino;

Que la trayectoria de Luciana Aymar constituye también una historia de identidad local, ya que detrás de sus grandes logros internacionales se encuentran una familia, un barrio, una escuela, clubes, entrenadores y espacios deportivos de Rosario que acompañaron sus primeros pasos;

Que la elección de la Plaza Vicente López y Planes como espacio para desarrollar este paseo responde a su ubicación en el entorno de la casa natal de Luciana Aymar y de las instituciones deportivas y educativas vinculadas con sus primeros años de vida y formación;

Que la intervención propuesta no pretende modificar ni sustituir la denominación oficial de la “Plaza Vicente López y Planes”, sino generar dentro de su perímetro un circuito turístico, deportivo y cultural de carácter conmemorativo;

Que la propuesta busca recuperar y poner en valor la historia de una deportista rosarina que trascendió las fronteras de la ciudad y del país, convirtiéndose en una referencia internacional del deporte femenino;

Que resulta pertinente que la ciudad de Rosario cuente con espacios que permitan transmitir a vecinos, visitantes y nuevas generaciones las historias de quienes construyeron parte de la identidad deportiva de la ciudad;

Que el “Paseo Turístico Luciana Aymar” permitirá, mediante diferentes postas distribuidas a lo largo de las cuatro calles que conforman el perímetro de la plaza, reconstruir de manera cronológica y territorial las distintas etapas de su vida y carrera deportiva;

Que estas postas podrán incorporar fotografías históricas de su infancia, su etapa escolar, sus primeros años en el hockey, su paso por clubes rosarinos, su llegada a la Selección Argentina, sus títulos internacionales, su participación en el Mundial disputado en Rosario y el cierre de su carrera;

Que el paseo permitirá vincular la plaza con otros espacios de la ciudad relacionados con su

trayectoria, entre ellos el Club Atlético Fisherton, el Jockey Club de Rosario, el Estadio Mundialista de Hockey y el Colegio Stella Maris, donde Luciana Aymar egresó en 1995;

Que reconocer la trayectoria de Luciana Aymar significa también poner en valor el deporte femenino, el esfuerzo, la disciplina, la formación deportiva y la posibilidad de que niñas y jóvenes encuentren en el deporte una herramienta de crecimiento, superación y construcción de proyectos de vida;

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en la ciudad de Rosario el “Paseo Turístico Luciana Aymar”, como circuito urbano, deportivo, turístico y cultural destinado a reconocer, preservar y difundir la trayectoria de la deportista rosarina Luciana Aymar y su vínculo con la ciudad.

Artículo 2º.- Establézcase como espacio público para la implementación del “Paseo Turístico Luciana Aymar” la Plaza Vicente López y Planes, ubicada en calle Wilde al 400 y 500 bis, desarrollándose las intervenciones en sectores determinados de las cuatro calles que conforman su perímetro.

Artículo 3º.- La creación del “Paseo Turístico Luciana Aymar” no implicará la modificación, sustitución ni alteración de la denominación oficial de la Plaza Vicente López y Planes.

Artículo 4º.- El “Paseo Turístico Luciana Aymar” estará conformado por distintas postas temáticas distribuidas a lo largo del perímetro de la plaza, destinadas a reconstruir las diferentes etapas de la vida personal y deportiva de Luciana Aymar.

Artículo 5º.- Las postas del “Paseo Turístico Luciana Aymar” podrán contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Su nacimiento e infancia en el barrio de Fisherton de Rosario.
- b) Sus primeros vínculos con el deporte.
- c) Su incorporación al hockey sobre césped a los siete años en el Club Atlético Fisherton.
- d) Su paso, a partir de los trece años, por el Jockey Club de Rosario.
- e) Su llegada a las selecciones nacionales y su incorporación a la Selección Argentina en 1998.
- f) Su trayectoria en la Selección Argentina entre los años 1998 y 2014 y su desempeño como capitana desde 2009.
- g) La historia de “Las Leonas” y su protagonismo en la etapa más exitosa de la Selección Argentina de Hockey sobre Césped.
- h) Sus participaciones y medallas obtenidas en los Juegos Olímpicos así como sus títulos mundiales y, especialmente, su consagración en el Campeonato Mundial de Hockey disputado en la ciudad de Rosario en 2010.
- i) Sus seis títulos del Champions Trophy y sus títulos panamericanos.
- j) Su reconocimiento por parte de la Federación Internacional de Hockey como “Mejor

Jugadora del Mundo” en ocho oportunidades, y como “Leyenda del Hockey” en 2008.

k) La obtención del “Olimpia de Oro” en 2010 y los Premios Konex de Platino correspondientes a los años 2010 y 2020.

l) Su participación como abanderada de la delegación argentina en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.

m) Su último torneo y su retiro del hockey en diciembre de 2014.

n) Otros aspectos relevantes de su trayectoria personal, deportiva y profesional que contribuyan a comprender su vínculo con Rosario y su legado.

Artículo 6°.- Cada posta del “Paseo Turístico Luciana Aymar” contará con una señalética en forma de palo de hockey, concebido como elemento distintivo y unificador del circuito que permita reconocer visualmente cada uno de los puntos que lo integran, y que deberá estar acompañado por un dispositivo de información que contendrá:

a) La denominación “Paseo Turístico Luciana Aymar”.

b) Una referencia histórica correspondiente a la etapa de su vida representada en la posta.

c) Material fotográfico histórico de la deportista cuando resulte pertinente.

d) Una síntesis de los principales acontecimientos vinculados con dicha etapa.

e) Un código QR que permita acceder a más información desarrollado por el Ente Turístico de Rosario.

Artículo 7°.- Los contenidos digitales asociados mediante código QR deberán contemplar, como mínimo:

a) La biografía de Luciana Aymar y una reconstrucción de su trayectoria deportiva.

b) Material fotográfico y audiovisual histórico.

c) Material específico sobre su participación en la Selección Argentina y la historia de “Las Leonas”.

d) Información sobre el Campeonato Mundial de Hockey disputado en Rosario en 2010.

e) Una referencia a los clubes, instituciones y espacios de la ciudad de Rosario vinculados con su vida y trayectoria.

f) Una versión audiovisual y/o sonora de los contenidos procurando garantizar la accesibilidad.

Artículo 8°.- La Municipalidad de Rosario promoverá la incorporación del “Paseo Turístico Luciana Aymar” al circuito turístico de Rosario articulando la difusión con las plataformas oficiales y el recorrido del “Bus Turístico”.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer convenios de colaboración con instituciones deportivas, educativas, culturales y turísticas, públicas o privadas, para la producción, conservación, actualización y difusión de los contenidos del paseo.

Artículo 10°- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente estableciendo instancias y plazos necesarios para su implementación.

Artículo 11°- Comuníquese, publíquese y agréguese al D.M.

Expediente

282450-P

CREA EL MUELLE DE LOS PESCADORES EN LA COSTA CENTRAL DE ROSARIO

Autores: Pino, Alicia

Fecha: 17/09/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

Resumen:

El proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal la creación y formalización del "Muelle de los Pescadores" en la costa central de Rosario, reacondicionando un conjunto de cuatro viejas estructuras de hormigón armado (ex muelles portuarios) ubicadas sobre el río Paraná, entre la proyección de las calles Suipacha y Callao. La iniciativa busca transformar un uso informal y riesgoso en un espacio público seguro, accesible y regulado para la pesca recreativa, la contemplación urbana y el turismo, al tiempo que otorga una declaración de protección cautelar patrimonial para preservar estas ruinas industriales representativas de la memoria portuaria de la ciudad.

VISTO

El proceso de reconversión del frente costero de la ciudad de Rosario y su apertura al uso público.

La existencia, en la costa central norte a la altura del parque Sunchales, de estructuras de hormigón armado remanentes de antiguos muelles portuarios, hoy utilizadas de manera informal como muelles de pesca, con accesos precarios y carentes de condiciones de seguridad.

La necesidad de preservar, resignificar y poner en valor estas huellas materiales de la Rosario portuaria, integrándolas a la red de espacios públicos y al sistema turístico-cultural de la ribera, y

CONSIDERANDO

Que la historia de la costa central de Rosario, localizada hoy en los parques De las Colectividades, Sunchales y el sector de Puerto Norte, remite a los orígenes del puerto y del ferrocarril a fines del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX.

Que ese sector fue parte de la gran operación que convirtió a Rosario en puerto cerealero del país, con instalaciones de almacenamiento y embarque de granos que se complementaron con la llegada del Ferrocarril Central Argentino (FCCA), permitiendo

articular el hinterland pampeano con los muelles de ultramar sobre el río Paraná, y consolidando a la ciudad como nodo agroexportador de escala nacional.

Que allí se construyeron muelles de hormigón armado y elevadores de granos, verdaderas “catedrales industriales” capaces de recibir la producción agrícola de Santa Fe, Córdoba y parte de Buenos Aires, organizando el puerto en diques, espigones y depósitos vinculados directamente a las vías ferroviarias.

Que durante la primera mitad del siglo XX el puerto rosarino alcanzó a ser el segundo en importancia del país, albergando instalaciones de carga general y los silos de la Junta Nacional de Granos, que aseguraban el embarque de cereales en gran escala.

Que la Administración General de Puertos (AGP), tras la nacionalización de los ferrocarriles en 1948, asumió la gestión, configurando un paisaje ribereño netamente industrial, marcado por chimeneas, grúas, depósitos y silos que definieron la silueta urbana de Rosario hacia el río Paraná.

Que a partir de la década de los 60 (1960) comenzó un progresivo corrimiento de la operatoria portuaria hacia el norte del cordón industrial (San Lorenzo, Puerto San Martín, Timbúes), donde se instalaron nuevas terminales cerealeras y aceiteras de mayor calado.

Que, en consecuencia, el frente costero central de Rosario fue quedando en desventaja por limitaciones operativas y por su inserción en plena trama urbana, aunque subsistieron firmas que continuaron utilizando los silos y muelles.

Que entre ellas destacó la empresa Genaro García, que en 1976 obtuvo del gobierno municipal de facto, una concesión por veinte años para operar instalaciones de acopio y embarque de granos en ese sector.

Que el 30 de marzo de 1984 se produjo allí una de las mayores tragedias industriales de la ciudad, cuando una explosión en los silos de esa empresa provocó la muerte de al menos diez personas y dejó decenas de heridos, marcando simbólicamente el principio del fin de la etapa portuaria en ese frente costero.

Que pese a ello, la firma continuó en actividad hasta mediados de los años 90, cuando caducaron sus permisos. En 1996, bajo la intendencia de Hermes Binner, la Municipalidad de Rosario inició el proceso de clausura definitiva en un contexto de intenso debate y presentaciones judiciales en torno a la recuperación de la ribera para uso ciudadano.

Que en la transición de ruina industrial a proyecto urbano (1990–2010), la Municipalidad diseñó un Plan de Reconversión del Frente Costero que contempló la creación de parques públicos y la apertura del acceso ciudadano al río.

Que el retiro definitivo de la empresa Genaro García abrió la posibilidad de transformar la zona, cuyos gigantescos silos de hormigón fueron demolidos paulatinamente, despejando el terreno para la conformación de los actuales parques Sunchales y Puerto Norte.

Que hacia fines del siglo XX e inicios del XXI, la antigua ribera portuaria se convirtió en uno de los ejes de la renovación urbana de Rosario, destinando su mayor superficie a espacio público y conformando la actual franja de parques costeros, verdaderos balcones al Paraná. Estos, actualmente, se extienden desde la avenida Pellegrini, al sur, hasta la

continuidad imaginaria de la calle Monteagudo, al norte.

Que de aquella etapa que identificó a Rosario como “la capital de los cereales” permanecen aún visibles vestigios industriales, algunos abandonados, otros recuperados y resignificados, como el Museo de Arte Contemporáneo de Rosario (MACRO), instalado en antiguos silos.

Que ese patrimonio ferroviario y portuario constituye un testimonio edilicio único, reconocible a lo largo de la línea costera desde el Parque Nacional a la Bandera hasta Avellaneda. En ese sentido, entre ellos, podemos enumerar

1. Museo de Arte Contemporáneo de Rosario (MACRO)

Instalado en un conjunto de silos de hormigón reciclados a inicios de los 2000.

Es el ejemplo más emblemático de reconversión de arquitectura industrial portuaria en equipamiento cultural.

2. Galpones portuarios reciclados (Franja Joven y Centro de Convenciones Metropolitano)

Antiguos depósitos y naves ferroviarias reconvertidos en espacios para ferias, actividades culturales, gastronómicas y eventos masivos.

Conservan estructura metálica y volumetría original.

3. Grúas portuarias preservadas

Dos grúas metálicas históricas en el sector de Puerto Norte recuerdan la operatoria de carga y descarga de ultramar.

Constituyen hitos visuales inconfundibles.

4. Estructuras de muelles de hormigón, en el río, entre las proyecciones de la calle Suipacha, al norte, y Callao, al sur.

Cuatro ex muelles en el agua, hoy usados informalmente para pesca y contemplación.

5. Galpones ferroviarios en Parque España y Franja Joven Conservados y adaptados para usos culturales y educativos.

Su arquitectura en ladrillo visto sigue como testimonio del vínculo tren-puerto.

6. Vías ferroviarias en desuso y restos de trazas

Aún visibles en sectores del Parque España y de los parques costeros. Funcionan como huellas materiales del antiguo sistema de conexión directa con el puerto.

7. Antiguos silos y estructuras en Av. Carballo – Avellaneda

Elevadores de granos y silos aún se mantienen en pie en el límite con el cordón industrial del norte (parte de ellos hoy en demolición).

Recuerdan el carácter productivo original de la ribera.

8. Puerto Norte Design Hotel

El hotel de cinco estrellas se erigió reutilizando la estructura tubular de viejos silos de acero y hormigón.

Todo el sector de Puerto Norte, constituye un caso notable de reconversión privada, integrando memoria industrial con usos contemporáneos de gama media-alta.

Que de todas las estructuras en la franja comprendida entre la proyección de la calle Suipacha/Francia (al norte) y la proyección de calle Callao (al sur), subsisten sobre el río, cuatro estructuras lineales de hormigón (ex muelles), **hoy utilizadas informalmente como espacios de pesca y contemplación, sin accesos reglamentados ni condiciones de seguridad.**

Que esas estructuras conforman un conjunto patrimonial de altísimo valor didáctico y simbólico, tanto por su alineación y contigüidad como por su buen estado material, constituyendo una oportunidad singular para seguir reconectando la memoria portuaria con los usos contemporáneos del espacio público ribereño.

Que ese tramo presenta una secuencia medible y documentada (ver Anexo I – Croquis):

1. A la altura de la calle Suipacha/Francia, una estructura/muelle de cemento solitaria;
2. A unos 50 metros de a) otra estructura similar a la anterior;
3. A unos 40 metros de b) se extiende una estructura larga, de 125 metros de desarrollo hacia el sur; y finalmente
4. A 165 metros de c) hacia el sur, dos estructuras -casi juntas- ubicadas a la altura aproximada de la proyección de la calle Callao.

Que la distancia total, de a) a d) es de 390 metros, conformando un corredor lineal sobre el agua excepcional en la costa central de Rosario.

Que correspondería formalizar este uso social existente (muelle de pesca), mejorarlo y protegerlo, creando el Muelle de los Pescadores como infraestructura pública segura, accesible y con lectura patrimonial, integrando pesca recreativa controlada, miradores y un paseo interpretativo del paisaje del río Paraná y de la memoria industrial de la ciudad.

Que esa intervención no demandaría una inversión extraordinaria. Se debería incorporar los accesos, barandas, espacios sanitarios y equipamiento (mesas y bancos hormigón).

Que, con ello, se constituiría un espacio seguro y adecuado para que los habitantes de Rosario –que actualmente lo hacen- continúen practicando la pesca en condiciones de seguridad e higiene.

Por lo expuesto, las concejales y concejales firmantes elevan al Cuerpo para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º. Formalización.

Créase el **Muelle de los Pescadores** en la costa central de Rosario, sobre el conjunto de ex muelles de hormigón ubicados sobre el río Paraná, entre la proyección de la calle Suipacha

(norte) y la proyección de la calle Callao (sur), identificados como Estructuras a, b, c y d, conforme Anexo I – Croquis y mediciones.

Artículo 2º. Objeto.

El objeto de la presente es:

1. Poner en valor las estructuras como infraestructura pública segura para pesca recreativa, contemplación y paseo.
2. Preservar el valor histórico-industrial del conjunto.
3. Interpretar y comunicar el proceso de reconversión del frente costero.
4. Integrar el nuevo enclave al corredor ribereño de parques y atractivos turísticos.

Artículo 3º. Protección cautelar.

Declárase el valor patrimonial industrial del conjunto de estructuras ubicadas en la costa central de Rosario, sobre el conjunto de ex muelles de hormigón ubicados entre la proyección de la calle Suipacha (norte) y la proyección de calle Callao (sur). Dispóngase su protección cautelar. Queda prohibida la remoción total o parcial, perforación o modificación estructural sin informe técnico previo y autorización municipal específica.

Artículo 4º. Proyecto Ejecutivo.

Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de las áreas competentes, la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Muelle de los Pescadores, que deberá incluir como mínimo:

1. Relevamiento estructural de pilotes, vigas y losas; diagnósticos de patología de hormigón, cargas admisibles y condiciones de anclaje a barranca.
2. Obras de accesibilidad y seguridad: bajadas con escaleras y/o rampas reglamentarias, barandas, antideslizantes, iluminación LED, salvavidas y puntos SOS.
3. Ordenamiento de usos: sectores diferenciados para pesca (con apoya cañas, mesas de trabajo, cestos) y para mirador/descanso; capacidad de carga y franjas horarias.
4. Señalética interpretativa: historia portuaria, cartelera educativa y normas de seguridad.
5. Plan de mantenimiento y monitoreo estructural periódico.
6. Plan de gestión ambiental (residuos, fauna ictícola, ruidos, derrames).
7. Plan de accesibilidad universal (rampas donde técnicamente sea viable, apoyos y descansos, contraste táctil-visual).
8. Articulación interinstitucional con Prefectura Naval Argentina, Protección Civil, clubes/asociaciones de pesca y áreas de turismo y cultura.
9. Estrategia de fases: priorizando la estructura C (larga) como Fase 1 y contemplando la vinculación paulatina con A, B y D (paseo lineal).
10. Estimaciones presupuestarias y fuentes de financiamiento.

Artículo 5º. Señalización y cierres preventivos.

Hasta la habilitación formal, el DEM deberá instalar señalización preventiva en la barranca y accesos informales, pudiendo disponer cierres temporales en sectores de alto riesgo que el relevamiento técnico identifique.

Artículo 6°. Integración al sistema turístico-cultural.

Inclúyase el Muelle de los Pescadores en los circuitos turísticos y en el sistema de espacios públicos ribereños; promuévase la programación cultural de baja escala (visitas guiadas patrimoniales, fotografía, educación ambiental) compatible con la pesca recreativa.

Artículo 7°. Participación social.

Convóquese a asociaciones de pescadores, clubes, vecinales y organizaciones culturales a una Mesa de Gestión del Muelle, para co-diseñar normas de uso, mantenimiento colaborativo y actividades educativas.

Artículo 8°. Financiamiento.

Autorízase al DEM a gestionar convenios con organismos provinciales y nacionales, universidades y sector privado, y a afectar partidas específicas de obras y mantenimiento de espacios públicos ribereños, sin menoscabo del patrimonio municipal.

Artículo 9°. De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Expediente

281695-P

ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA A CHATBOT "MUNIBOT" OPCIÓN DIFERENTES IDIOMAS

Autores: Martínez, Ana

Fecha: 20/08/2026

Estado: APROBADO

Resumen:

El proyecto de decreto tiene como objetivo principal encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación de los idiomas inglés y portugués como opciones de atención y consulta en el chatbot oficial de la ciudad ("MuniBot").

Si bien la iniciativa busca responder a las demandas logísticas e informativas surgidas de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, es una manera de optimizar el asistente virtual para brindar orientación ágil y accesible sobre movilidad, transporte, agenda cultural, servicios de salud, seguridad y cortes de tránsito a otros turistas internacionales que visiten Rosario.

VISTO:

La realización de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, que tendrán lugar del 12 al 26 de septiembre de 2026 y que tendrán a la ciudad de Rosario como una de sus sedes,

Y CONSIDERANDO:

Que los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026 constituirán uno de los acontecimientos deportivos internacionales de mayor relevancia que tendrá lugar en nuestra región durante el año 2026, con la participación de delegaciones provenientes de distintos países de América del Sur;

Que Rosario será una de las ciudades sede de la competencia, por lo que recibirá deportistas, entrenadores, dirigentes, periodistas, acompañantes, turistas y visitantes nacionales e internacionales;

Que la organización de los Juegos contempla expresamente la necesidad de contar con asistencia en inglés y portugués, idiomas de especial relevancia para la atención de las delegaciones y visitantes extranjeros;

Que la Municipalidad de Rosario cuenta actualmente con un asistente virtual, MuniBot,

como herramienta digital de atención y orientación ciudadana;

Que es de suma necesidad brindar información accesible, ágil y de calidad a las delegaciones deportivas, turistas, visitantes y público extranjero que arribará a nuestra ciudad con motivo de los Juegos;

Que la incorporación de nuevas opciones de idioma a una herramienta digital ya existente constituye una medida de modernización, accesibilidad y mejora de la atención al visitante, sin requerir necesariamente la creación de una nueva estructura administrativa;

Que brindar información municipal en español, inglés y portugués permitirá mejorar sustancialmente la experiencia de quienes visiten Rosario, facilitando su acceso a información vinculada con transporte, movilidad, actividades culturales y deportivas, servicios públicos, salud, seguridad, turismo, agenda de eventos, cortes y desvíos y demás cuestiones de interés durante su permanencia en la ciudad;

Que resulta conveniente que la implementación de esta funcionalidad se realice aprovechando la infraestructura tecnológica, los recursos humanos y las herramientas digitales actualmente disponibles en el ámbito municipal, evitando la creación de cargos, organismos o estructuras administrativas adicionales;

Que, asimismo, la incorporación de los idiomas inglés y portugués al MuniBot no debe limitarse al período de realización de los Juegos, sino que constituye una mejora permanente en la calidad de los servicios digitales municipales y en la proyección internacional de la ciudad."

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que, a través de la repartición que corresponda, incorpore en el chatbot de la Municipalidad de Rosario, asistente virtual MuniBOT, la opción de atención y consulta en idioma inglés y portugués, además del idioma español actualmente disponible.

Art. 2º.- La funcionalidad prevista en el artículo precedente deberá encontrarse operativa con anterioridad al inicio de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, a fin de garantizar su disponibilidad para las delegaciones, turistas, visitantes y público extranjero que concurran a la ciudad con motivo de dicho acontecimiento.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

TEMÁTICA COMERCIOS Y PYMES

Expediente

281915-P

CREA PLATAFORMA DIGITAL "MATCH DE NEGOCIOS"

Autor: Lifschitz, Federico

Fecha: 03/09/2026

Estado: En comisión - Producción y Promoción del Empleo

Resumen:

El proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal la creación de la **Plataforma Digital "Match de Negocios"**, concebida como una aplicación y herramienta tecnológica de fomento económico para facilitar la interconexión, colaboración y generación de oportunidades comerciales entre proveedores de los sectores productivos, comerciales y de servicios de la ciudad de Rosario y su área metropolitana. La iniciativa busca potenciar la competitividad del entramado productivo local mediante un sistema de emparejamiento de perfiles de empresas y búsqueda asistida por etiquetas.

VISTO

La necesidad de fortalecer el entramado productivo local y fomentar la articulación entre el sector privado de la ciudad de Rosario.

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Rosario tiene un gran potencial tanto industrial, como comercial y de servicios que la posicionan como núcleo urbano central de la región metropolitana.

Que, en este contexto, las políticas que involucren a las tecnologías y la digitalización en los clusters productivos se presentan como herramientas esenciales para revitalizar la economía local, fomentar la innovación y la competitividad.

Que es fundamental promover la integración de las cadenas productivas y facilitar la colaboración entre los actores locales.

Que el rol del Estado es imprescindible como motor de articulación entre el sector productivo local, promoviendo la colaboración y el desarrollo económico.

Que la creación de una APP para los actores productivos de nuestra ciudad impulsaría la conexión entre ellos, la creación de nuevos negocios, aumentando la competitividad y facilitando el acceso a las nuevas tecnologías.

Que el uso de datos y su análisis para la gestión pública mejora la capacidad de respuesta ante desafíos urbanos y económicos. Con el fin de optimizar la planificación y ejecución de políticas públicas basadas en evidencia.

Que la experiencia del Business Forum de la provincia de Santa Fe ha puesto de manifiesto el valor de generar espacios de articulación público-privada evidenciando la necesidad de contar con herramientas tecnológicas que fortalezcan la conexión entre actores productivos.

Que este Cuerpo Legislativo ha aprobado a finales del año 2024 la Ordenanza N° 10.706 que crea el “Catálogo de Productos Industriales Rosarinos”, sirviendo como antecedente y complemento de la presente Ordenanza.

Es por todo lo expuesto, que los Concejales abajo firmantes proponen el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°- Objeto: Créase la Plataforma Digital "Match de Negocios" con la finalidad de facilitar la interconexión y colaboración entre proveedores de los sectores productivos, comerciales y de servicios locales, a partir de la utilización de un sistema de emparejamiento de perfiles y búsqueda asistida por criterios para posibilitar nuevas oportunidades de negocio.

Artículo 2°- Objetivos:

1. Facilitar la interconexión y colaboración entre proveedores locales mediante un sistema de emparejamiento de datos y generación automática de contactos estratégicos.
2. Generar oportunidades de negocio impulsando el crecimiento sostenible de los emprendedores y empresas de la región metropolitana.
3. Facilitar la identificación de sinergias y potenciar la colaboración entre las empresas y emprendimientos de los distintos niveles productivos, contribuyendo al desarrollo integral y equitativo de la economía regional.
4. Obtener datos públicos que permitan generar análisis a los fines de contribuir al fortalecimiento de políticas públicas.

Artículo 3°- Plataforma Digital: La Plataforma Digital "Match de Negocios" vinculará perfiles comerciales a partir de coincidencias mediante etiquetas descriptivas (tags) u otras tecnologías de emparejamiento de perfiles disponibles. Para tal fin se requiere al menos cumplimentar con la carga de la siguiente información:

Crear un perfil comercial con los siguientes puntos clave:

1. Razón social.
2. Constancia de habilitación.
3. Rubros / Subrubros.
4. Productos disponibles.
5. Certificaciones y registros.
6. Escala productiva.
7. Etiquetas descriptivas de intereses de compra/venta.
8. Mercado objetivo

9. Medios de contacto oficiales: web, correo electrónico, redes sociales, teléfonos y domicilio fiscal.
10. Listado de favoritos y contactos frecuentes.
11. Posibilidad de dejar reseña y calificaciones.

Artículo 4 °.- Autoridad de Aplicación: El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Secretaría de Desarrollo Económico, o la que en un futuro la reemplace, como órgano ejecutor de la presente Ordenanza quien debe arbitrar los medios necesarios para su implementación.

Artículo 5°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación: Serán funciones de la autoridad de aplicación las que a continuación se detallan y aquellas que el D.E.M considere pertinente:

1. Reglamentar las medidas necesarias para la implementación, desarrollo, ejecución y monitoreo de la presente Ordenanza.
2. Garantizar la transparencia y el acceso a los datos públicos de primera fuente a través de reporte de datos y métricas de uso de la APP, haciendo foco en los siguientes criterios: sector, rubros, proveedores destacados, perfiles más visitados, interacciones realizadas, entre otros datos relevantes.
3. Diseñar una publicación trimestral que contemple estadísticas, informes y cualquier otra información relevante para la ciudadanía, que deberá ser publicada en el sitio oficial del Municipio: www.datos.rosario.gob.ar
4. Validar los perfiles registrados en la APP a partir de fuentes de información oficial vía API con AFIP/ARCA.
5. Garantizar la Protección de datos Personales según Ley Nacional 25.326.

Artículo 6 °.- Difusión: La Secretaría de Desarrollo Económico deberá organizar campañas de difusión destinada a los actores productivos locales, con el fin de maximizar el uso y los beneficios de la APP “Match de Negocios”.

Artículo 7 °.- Convenios y Cooperación. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios y acuerdos con otras localidades del área metropolitana a fin de difundir y ampliar la red de usuarios.

Artículo 8 °.- Financiamiento: La APP “Match de negocios” deberá posibilitar el sponsoreo privado con fines publicitarios a fin de ser progresivamente autofinanciada, utilizando mecanismos como banners publicitarios.

Artículo 9°.- Reglamentación: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.E.M.

Expediente

282190-P

SUSTITUYE ARTÍCULO 8° BIS DE LA OGI RÉGIMEN PROMOCIONAL REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS, OTRO

Autores: Arias, Samanta

Fecha: 20/08/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

Resumen:

El proyecto de ordenanza y decreto adjunto tienen como objetivo principal aliviar la carga tributaria que recae sobre comercios minoristas y créditos hipotecarios. La iniciativa propone sustituir el artículo 8° bis de la Ordenanza General Impositiva para reducir la alícuota en el Derecho de Registro e Inspección (DReI) para comercios y préstamos hipotecarios.

El decreto complementa la exención municipal encomendando al Departamento Ejecutivo la realización de gestiones institucionales ante el Poder Ejecutivo y la Legislatura de la Provincia de Santa Fe para impulsar la sanción de normativas provinciales que establezcan la alícuota cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los intereses financieros, así como la exención del Impuesto de Sellos sobre la instrumentación de los mutuos hipotecarios.

VISTO:

El artículo 8° bis de la Ordenanza General Impositiva, que instituye el Régimen Promocional de Reducción de Alícuotas del Derecho de Registro e Inspección (DReI); y,

CONSIDERANDO

Que el crédito hipotecario constituye una de las principales vías de acceso a la vivienda única, familiar y de ocupación permanente para los vecinos y vecinas de la ciudad de Rosario.

Que sobre los intereses de los créditos hipotecarios recae una superposición de tributos nacionales, provinciales y municipales que encarece significativamente el costo final del financiamiento.

Que el Derecho de Registro e Inspección que grava la actividad de las entidades financieras alcanza, en su alícuota general, a los intereses devengados por todo tipo de operatoria crediticia, sin distinguir su destino social.

Que el artículo 8° bis de la Ordenanza General Impositiva ya prevé un mecanismo de

Régimen Promocional de Reducción de Alícuotas, actualmente aplicado exclusivamente al comercio minorista, cuyo formato de incisos permite incorporar nuevas actividades promocionadas sin reformar la estructura general del tributo.

Que reducir a alícuota cero el componente DRel sobre los créditos hipotecarios destinados a vivienda única constituye una medida de fomento al acceso a la vivienda que se encuentra dentro de la órbita de competencia tributaria municipal.

Que corresponde priorizar esta reducción para los créditos hipotecarios otorgados por el Banco Municipal de Rosario, en tanto entidad financiera de propiedad municipal, sin perjuicio de contemplar su extensión a otras entidades alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526."

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 8º bis de la Ordenanza General Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º bis. - RÉGIMEN PROMOCIONAL. Reducción de Alícuotas.

I. Comercio minorista

Establézcase un régimen promocional para el comercio minorista definido en el inc. j) del artículo 8º, el cual consiste en lo siguiente:

- a) Reducción de la alícuota fijada en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean iguales o inferiores a pesos nueve mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos cuarenta mil (\$9.766.640.000): 10%.
- b) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales, devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los pesos nueve mil setecientos sesenta y seis millones seiscientos cuarenta mil (66.319.160.000): 11%.
- c) Reducción de la alícuota fijada en un cuarenta por ciento (40%) para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior al considerado, sean superiores a los pesos sesenta y seis mil trescientos diecinueve millones ciento sesenta mil (215.439.530.940): 12%.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá actualizar anualmente los montos de ingresos brutos anuales definidos en los incisos a), b) y c) del presente apartado, con límite en la variación interanual que sufran las distintas categorías del Sector Comercio consideradas para la clasificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa por Resolución SEPyme o la que en el futuro la reemplace.

II. Créditos hipotecarios de vivienda única

Establézcase una alícuota promocional del cero por ciento (0%) del Derecho de Registro e Inspección sobre los ingresos devengados en concepto de intereses por créditos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única,

familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 a personas humanas, respecto de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad de Rosario.

El beneficio establecido en el presente apartado alcanza en forma inmediata al Banco Municipal de Rosario y se extiende, en igualdad de condiciones, al resto de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 que operen en el ejido municipal.

Para acceder al beneficio, las entidades financieras deberán discriminar en su declaración jurada de DReI los ingresos correspondientes a intereses de créditos hipotecarios de vivienda única de los restantes ingresos de su actividad, conforme lo previsto en el artículo 84 del Código Tributario Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de acreditación del destino del crédito ante la Secretaría de Hacienda y Economía, dentro de los sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente."

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese

VISTO:

Que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos, ambos de competencia provincial, gravan los créditos hipotecarios destinados a vivienda, encareciendo el costo del financiamiento para el acceso a la vivienda propia; y

CONSIDERANDO

Que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanza los intereses devengados por los créditos hipotecarios con alícuotas que, según relevamientos del sector financiero, se encuentran entre las más altas del país en la provincia de Santa Fe.

Que el Impuesto de Sellos puede recaer adicionalmente sobre el capital de los créditos hipotecarios al momento de su instrumentación, constituyendo un costo de entrada que se suma a la carga sobre los intereses.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires sancionaron sendas reducciones de la alícuota de Ingresos Brutos sobre créditos hipotecarios destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso asimismo, a partir de 2026, la eliminación del Impuesto de Sellos sobre créditos hipotecarios destinados a vivienda única.

Que ambos tributos son de competencia exclusiva de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, por lo que su modificación excede la potestad tributaria municipal y requiere de una gestión del Departamento Ejecutivo Municipal ante las autoridades provinciales.

Que la eximición de estos gravámenes sobre los créditos hipotecarios de vivienda única redundaría en un beneficio directo y significativo para los vecinos y vecinas de Rosario que

buscan acceder a una vivienda propia, complementando en el plano provincial la reducción del componente municipal (DRel) impulsada en forma simultánea por este Concejo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se eleva para su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a que gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Santa Fe la sanción de una exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, llevando su alícuota al cero por ciento (0%), sobre los ingresos devengados en concepto de intereses de créditos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 a personas humanas domiciliadas en la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- Vería con agrado que dicha gestión contemple asimismo la exención del Impuesto de Sellos provincial sobre la instrumentación de créditos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en línea con la exención adoptada en otras jurisdicciones del país.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, con copia a la Secretaría de Hacienda y Economía, con sus considerandos.

Expediente

282241-P

ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE ARCA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Autores: López, Norma

Fecha: 20/08/2026

Estado: En comisión - Producción y Promoción del Empleo

Resumen:

El proyecto de decreto tiene como objetivo principal encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la gestión ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) de acciones de capacitación, orientación y difusión integral sobre el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

La iniciativa surge en el marco del expediente de creación del Programa Municipal “Primer Paso de Orientación Tributaria y Administrativa para Trabajadores Independientes, Cuentapropistas, Comerciantes y Profesionales” y dispone que se realicen talleres y jornadas en los Centros Municipales de Distrito (CMD), instituciones educativas y otros espacios públicos, abordando los aspectos operativos del régimen (altas, categorización, facturación y servicios digitales) y también el conocimiento de los derechos previsionales y la cobertura de salud vinculados a los aportes del monotributo.

VISTO: El Expediente N° 280301-P-2026, mediante el cual se propicia la creación del Programa Municipal “Primer Paso de Orientación Tributaria y Administrativa para Trabajadores Independientes, Cuentapropistas, Comerciantes y Profesionales”, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente de referencia tiene por objeto facilitar el acceso de los vecinos y vecinas de la ciudad a herramientas de información fiscal y administrativa vinculadas con el inicio y desarrollo de actividades económicas de manera autónoma.

Que existe un creciente número de personas que se incorporan al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) para desarrollar actividades laborales independientes y que, en muchos casos, no cuentan con información suficiente acerca de las obligaciones, derechos y beneficios asociados a dicho régimen.

Que el desconocimiento de los procedimientos de inscripción, categorización, facturación y cumplimiento de las obligaciones tributarias puede generar dificultades administrativas, errores de registración y obstáculos para el desarrollo y sostenimiento de actividades económicas formales.

Que resulta necesario que las acciones de orientación y capacitación sobre el Régimen de Monotributo no se limiten a los aspectos vinculados con la inscripción, baja, categorización y pago del componente impositivo, sino que comprendan de manera integral los distintos componentes que lo integran.

Que, en particular, resulta de especial importancia que quienes se incorporan al régimen conozcan el alcance del componente previsional y de los aportes correspondientes, así como los derechos vinculados con el componente de obra social y cobertura de salud.

Que el expediente contempla expresamente entre los contenidos del Programa la información relativa a los derechos previsionales y al acceso a la cobertura de salud.

Que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en el ámbito de sus competencias, constituye el organismo nacional de referencia para la información y asistencia vinculada con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Que resulta conveniente que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante dicho organismo la articulación de acciones de capacitación, orientación y difusión destinadas a los vecinos y vecinas de Rosario.

Que dicha articulación permitirá poner al alcance de quienes inician o desarrollan actividades independientes herramientas de información oficial y actualizada, contribuyendo a una mayor comprensión de sus obligaciones y, especialmente, de los derechos y beneficios vinculados con el régimen.

Que el Concejo Municipal considera oportuno promover una acción coordinada entre el Estado Municipal y los organismos nacionales competentes, con el objeto de fortalecer las políticas de acompañamiento a quienes se incorporan al trabajo y a la actividad económica formal

Por lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el presente proyecto de:

DECRETO:

Artículo 1º:- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que se dirija a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a fin de gestionar la instrumentación de acciones de capacitación, orientación y difusión integral del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), destinadas a vecinos y vecinas de la ciudad de Rosario.

Artículo 2º:- Que en el marco de dicha gestión, seprocure que la articulación con ARCA contemple la utilización y puesta a disposición de las herramientas, materiales, canales de información, recursos de capacitación y asistencia con que cuente dicho organismo para facilitar el conocimiento y cumplimiento del régimen, como así también que las acciones que se acuerden con ARCA puedan desarrollarse en ámbitos municipales, Centros Municipales de Distrito, instituciones educativas y otros espacios destinados a la

capacitación y orientación de trabajadores independientes, cuentapropistas, comerciantes y profesionales.

Artículo 3°.- Las acciones de capacitación y difusión deberán procurar abarcar de manera integral los distintos aspectos del Régimen de Monotributo, incluyendo especialmente:

- a) inscripción, alta, baja y modificación de datos;
- b) categorización y recategorización;
- c) emisión de comprobantes y facturación;
- d) obligaciones tributarias y procedimientos para su cumplimiento;
- e) componente previsional, aportes y derechos derivados de los mismos;
- f) componente de obra social y cobertura de salud, incluyendo los aspectos vinculados con su utilización y los procedimientos correspondientes;
- g) derechos y obligaciones de los monotributistas;
- h) utilización de las herramientas y servicios digitales disponibles para la gestión del régimen.

Artículo 4°.- De Forma, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus considerandos.

Expediente

282268-E

CONCEJALES POR UN DIA - CREACION DEL PROGRAMA "ROSARIO PRIMER TRABAJO"

Autores: Escuela de Enseñanza Secundaria N° 2037 Verbo Encarnado

Fecha: 17/09/2026

Estado: En comisión - Producción y Promoción del Empleo

Resumen:

El proyecto de nota y propuesta presentado por alumnos de la Escuela Verbo Encarnado ante la Presidencia del Concejo Municipal —en el marco del programa institucional "Concejal por un día"— tiene como objetivo principal la creación del programa municipal **"Rosario Primer Trabajo"**. La iniciativa está destinada a jóvenes de entre 16 y 25 años que buscan acceder a su primera inserción en el mercado laboral formal, intentando remover las barreras del requisito de experiencia previa y promoviendo la equidad territorial para que el acceso al empleo no dependa del lugar de residencia ni de vínculos personales.

Debido a su carácter formativo entre los alumnos, esta iniciativa no tiene un articulado formal.

Sra. Presidente del Concejo Municipal María Eugenia Schmuck

Por medio de la presente, los alumnos de 4to. Año, Humanidades, de la Escuela Verbo Encarnado, nos dirigimos a Usted a los fines de presentar el siguiente proyecto, en el marco del Programa de Concejal por un día. El proyecto consiste en la creación del programa municipal "Rosario Primer Trabajo", destinado a jóvenes de entre 16 y 25 años que busquen acceder a su primera experiencia laboral. La propuesta busca facilitar el contacto entre jóvenes y empresas, comercios, cooperativas y emprendimientos de la ciudad, acompañando este proceso mediante capacitaciones gratuitas, orientación laboral y una plataforma municipal de inscripción y búsqueda de oportunidades.

Consideramos que esta iniciativa resulta necesaria debido a las dificultades que enfrentan muchos jóvenes al buscar su primer empleo, especialmente por la exigencia de contar con experiencia previa. A su vez, busca prevenir el trabajo informal y garantizar que las oportunidades laborales sean compatibles con los estudios y respeten la legislación vigente, especialmente en el caso de menores de 18 años.

El programa también contempla convenios con entidades privadas, mecanismos de seguimiento y control, incentivos municipales dentro de las

competencias correspondientes y una evaluación periódica de sus resultados. De esta manera, se busca generar oportunidades laborales formales y equitativas, sin que el acceso al primer empleo dependa del barrio de residencia o de los contactos personales de cada joven.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarla cordialmente.

TEMÁTICA GESTIÓN DE RESIDUOS

Expediente

281853-P

EL C.M. RESUELVE CREAR LA COMISIÓN REDACTORA DEL NUEVO PLIEGO DE SERVICIOS DE HIGIENE URBANA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Autores: Romero, Mariano

Fecha: 03/09/2026

Estado: APROBADO

Resumen:

El proyecto de resolución tiene como objetivo principal la creación de la “Comisión Redactora del Nuevo Pliego de Servicios de Higiene Urbana y Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de Rosario” en el ámbito del Concejo Municipal. La iniciativa busca superar el esquema contractual vigente —diseñado hace más de quince años y objeto de sucesivas prórrogas en las zonas norte y sur de la ciudad— mediante la constitución de un espacio plural y participativo de diagnóstico, debate y elaboración de propuestas integrales que sirvan de insumo obligatorio para redactar las bases del futuro llamado a licitación pública del servicio, el cual representa la erogación presupuestaria más onerosa del Municipio.

La norma estructura un órgano multidisciplinario integrado ad honorem por ediles, funcionarios ejecutivos, universidades, sindicatos del sector, organizaciones ambientales y cooperativas de recuperadores urbanos. La Comisión tiene como misión elaborar en un plazo máximo de 180 días (prorrogable por 90 días) un informe final orientado a hacer cumplir la Ordenanza de “Basura Cero” (N.º 8.335), reducir progresivamente la tonelada de desechos enviados al relleno sanitario de Ricardone, promover la economía circular mediante la separación en origen y la recolección diferenciada, e incorporar indicadores estrictos de fiscalización, transparencia y seguridad laboral.

El proyecto cobra trascendencia para la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Rosario, en su condición de representación gremial-empresaria de uno de los sectores catalogados como principales generadores

especiales de residuos sólidos urbanos en la ciudad.

VISTO:

La necesidad de elaborar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones para la prestación de los Servicios de Higiene Urbana y Gestión Integral de Residuos de la ciudad de Rosario;

La vigencia de la Ordenanza N.º 8.335, que establece el principio de “Basura Cero” como política de gestión de los residuos sólidos urbanos y fija como objetivo la reducción progresiva de la disposición final mediante medidas orientadas a la reducción en la generación, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado; y

La necesidad de establecer un ámbito plural y participativo para la elaboración de los lineamientos que deberán regir el futuro sistema de higiene urbana y gestión de residuos de la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que el actual esquema de prestación de los servicios de higiene urbana y gestión de residuos de la ciudad de Rosario fue diseñado y aprobado hace más de quince años, en un contexto urbano, ambiental, tecnológico y social sustancialmente diferente al actual;

Que en el año 2008 mediante el decreto N.º 2302 se lanzó el llamado a la Licitación pública. Contratación de "Servicios de Higiene Urbana y Gestión de Residuos".

Que la ciudad de Rosario cuenta con un sistema de higiene urbana y gestión de residuos para la zona norte y sur de la ciudad enmarcado en la Licitación Pública Nacional e Internacional -Expte. N.º 43634/10- "Servicios de Higiene Urbana y Gestión de Residuos" y la adjudicación de la misma mediante el Decreto N.º 3114/12.

Que producto de dicho proceso las empresas Limp AR Rosario S. A. y Lime Rosario S.A. resultaron prestatarias del servicio para la zona norte y sur de la ciudad, respectivamente.

Que el pliego mencionado pautaba un plazo de duración del contrato de ochenta y cuatro (84) meses con la opción de una prórroga de doce (12) meses.

Que al cumplirse los términos expuestos -con el uso de la prórroga contemplada inclusive-, el servicio fue prorrogado nuevamente a través del Decreto N.º 1192/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, con previa autorización del Concejo Municipal mediante el Decreto N.º 62.205, por el plazo de 24 meses o hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación del servicio por parte de los nuevos adjudicatarios de la Licitación Pública tramitada por Expediente N.º 12.732/2022 del DEM y 263.608/2022 del Concejo Municipal.

Que la Municipalidad de Rosario oficializó de manera reciente una nueva prórroga de los contratos de recolección de residuos e higiene urbana para garantizar la continuidad del servicio mientras continúa sin resolverse la licitación pública que definirá a las futuras concesionarias. La medida fue formalizada mediante el Decreto N.º 1136, publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Que de esta manera, las empresas LIME Rosario S.A., encargada de la zona Sur, y LIMPAR Rosario S.A., responsable de la zona Norte, continuarán prestando el servicio desde el 1º de

agosto de 2026 por un plazo de 24 meses o hasta que comiencen a operar las firmas que resulten adjudicatarias de la nueva licitación, si eso ocurre antes.

Que la prestación del servicio de recolección de residuos e higiene urbana comporta para el municipio la contratación más onerosa en lo que hace a la prestación de servicios públicos.

Que la elaboración de un nuevo pliego no debe limitarse a la actualización de las condiciones contractuales existentes, sino que debe contemplar los cambios producidos en la ciudad y los nuevos desafíos ambientales, sociales, tecnológicos y económicos vinculados a la gestión de los residuos;

Que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos comprende distintas etapas, entre ellas la disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, las cuales deben ser abordadas de manera articulada;

Que la ciudad de Rosario cuenta desde el año 2008 con la Ordenanza N.º 8.335, conocida como “Basura Cero”, que establece como principio fundamental la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y promueve la reducción en su generación, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que, pese a los objetivos establecidos por dicha normativa, la cantidad de residuos destinados a disposición final continúa representando uno de los principales desafíos de la política ambiental de la ciudad;

Que resulta necesario revisar las actuales estrategias de recolección y gestión de residuos, promoviendo alternativas que permitan aumentar la recuperación y valorización de materiales y reducir progresivamente la cantidad de residuos enviados a disposición final;

Que la disposición final de residuos en el relleno sanitario ubicado en la localidad de Ricardone constituye una de las variables centrales para evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de residuos de Rosario;

Que el propio Concejo Municipal ha señalado la necesidad de fortalecer el seguimiento de las toneladas de residuos enviadas mensualmente a disposición final en Ricardone y de contar con información sistemática que permita evaluar la evolución del sistema;

Que el nuevo pliego debe establecer objetivos concretos, indicadores de cumplimiento y mecanismos de control que permitan evaluar de manera permanente la calidad y eficiencia de los servicios prestados;

Que asimismo resulta necesario incorporar nuevas modalidades de recolección, separación en origen, recolección diferenciada, recuperación, reciclaje, reutilización y valorización de residuos, así como nuevas tecnologías y herramientas que permitan mejorar el desempeño ambiental del sistema;

Que la gestión de residuos constituye una política pública compleja que requiere la articulación de conocimientos provenientes de distintas disciplinas y la participación de los diferentes actores que intervienen en el sistema;

Que, en este sentido, resulta indispensable incorporar al proceso de elaboración del nuevo pliego la experiencia y los conocimientos de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal, de los integrantes del Concejo Municipal, de las instituciones académicas y

científicas, de las organizaciones de la sociedad civil, de los trabajadores y trabajadoras del sector y de las organizaciones vinculadas a la recuperación y valorización de residuos;

Que la participación de los trabajadores y trabajadoras vinculados a la recolección y gestión de residuos resulta fundamental para incorporar al futuro pliego criterios adecuados de seguridad e higiene laboral, organización del servicio, capacitación y condiciones de trabajo;

Que asimismo debe contemplarse la experiencia de las organizaciones de recuperadores urbanos, cooperativas y demás actores que desarrollan actividades vinculadas a la recuperación y valorización de materiales, fortaleciendo políticas de inclusión social y economía circular;

Que existen antecedentes en la normativa municipal que demuestran la utilidad de constituir espacios de participación y seguimiento integrados por representantes del Estado, organizaciones sociales, trabajadores y otros actores involucrados en la gestión de residuos;

Que la construcción de un nuevo pliego requiere alcanzar el mayor grado de consenso institucional, técnico, ambiental, social y laboral posible, evitando que la definición del futuro modelo de gestión quede limitada exclusivamente a una discusión contractual;

Que resulta necesario, por lo tanto, crear una Comisión Redactora que funcione como ámbito de análisis, participación, debate y elaboración de propuestas para establecer las bases del nuevo Pliego de Servicios de Higiene Urbana y Gestión Integral de Residuos de la ciudad;

Que dicha Comisión deberá garantizar una mirada integral sobre el sistema, procurando que el futuro pliego contribuya al cumplimiento efectivo de los objetivos de “Basura Cero”, a la reducción de la disposición final, al incremento de la recuperación y valorización de residuos y a la mejora de la calidad de los servicios de higiene urbana;

Por todo lo expuesto, se propone la aprobación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º- Créase la “Comisión Redactora del Nuevo Pliego de Servicios de Higiene Urbana y Gestión Integral de Residuos de la ciudad de Rosario” en el ámbito del Concejo Municipal de Rosario, cuyo objeto será elaborar y elevar propuestas y recomendaciones destinadas a establecer las bases, criterios y condiciones que deberán contemplarse en el futuro Pliego de Bases y Condiciones para la prestación de dichos servicios.

Artículo 2º- La Comisión tendrá como objetivos:

- a) Elaborar un diagnóstico integral del actual sistema de higiene urbana y gestión de residuos de la ciudad.
- b) Analizar el funcionamiento del actual esquema de prestación y sus sucesivas prórrogas.
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ordenanza N.º 8.335 “Basura Cero”.
- d) Analizar la evolución de los residuos destinados a disposición final y establecer

estrategias para su reducción progresiva.

- e) Proponer nuevas modalidades y estrategias de recolección de residuos.
- f) Fortalecer la separación en origen, la recolección diferenciada, la recuperación, reutilización, reciclaje y valorización de residuos.
- g) Evaluar la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de gestión que permitan mejorar la eficiencia y sustentabilidad del servicio.
- h) Incorporar criterios de inclusión social, economía circular y fortalecimiento del trabajo de recuperadores urbanos y cooperativas.
- i) Establecer criterios de control, fiscalización, transparencia y acceso a la información sobre la prestación de los servicios.
- j) Incorporar criterios vinculados a las condiciones laborales, seguridad e higiene y capacitación de los trabajadores y trabajadoras del sector.
- k) Analizar experiencias y modelos implementados en otras ciudades que puedan resultar aplicables a la realidad de Rosario.

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por:

- a) Representantes del Concejo Municipal de Rosario, garantizando la participación de los distintos bloques políticos que integran el Cuerpo.
- b) Representantes de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario, o del área que en el futuro la reemplace.
- c) Representantes de instituciones académicas, universidades y centros de investigación, con conocimientos y experiencia en materia de ambiente, gestión de residuos, ingeniería, planificación urbana, economía, salud pública, ciencias sociales u otras disciplinas relacionadas.
- d) Representantes de organizaciones de la sociedad civil con fines ambientales, sociales o comunitarios, especialmente aquellas vinculadas a la gestión de residuos, reciclaje, economía circular y protección ambiental.
- e) Representantes de los sindicatos y organizaciones gremiales que nucleen a trabajadores y trabajadoras vinculados a la recolección, higiene urbana, tratamiento y gestión de residuos.
- f) Representantes de cooperativas, organizaciones de recuperadores urbanos y demás actores vinculados a la recuperación, clasificación, reciclaje y valorización de residuos.

Artículo 4°.- La Comisión podrá convocar a participar, en carácter de invitados y de acuerdo con la temática a abordar, a representantes de empresas prestadoras de servicios, organismos provinciales y nacionales, municipios y comunas del Área Metropolitana de Rosario, especialistas, profesionales, organizaciones empresariales, asociaciones de usuarios y consumidores y demás instituciones cuya participación resulte pertinente.

Artículo 5°.- La Comisión deberá garantizar un funcionamiento participativo y plural, pudiendo constituir mesas de trabajo temáticas, realizar jornadas de debate, consultas

públicas, reuniones con especialistas y organizaciones y cualquier otra instancia que contribuya a la elaboración de propuestas consensuadas.

Artículo 6°- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proporcionar a la Comisión toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo contratos y pliegos vigentes, prórrogas, costos, estadísticas de generación y recolección, toneladas enviadas a disposición final, información relativa al relleno sanitario de Ricardone, niveles de recuperación y valorización, indicadores de prestación, mecanismos de control y toda otra documentación relacionada con el sistema.

Artículo 7°- La Comisión deberá elaborar un Informe Final de Diagnóstico y Propuestas para el Nuevo Pliego, que deberá contener, como mínimo:

- a) Diagnóstico del actual sistema de higiene urbana y gestión de residuos.
- b) Evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ordenanza N.º 8.335 “Basura Cero”.
- c) Análisis de la evolución de los residuos enviados a disposición final.
- d) Propuestas para reducir progresivamente la cantidad de residuos destinados a relleno sanitario.
- e) Propuestas de nuevas modalidades de recolección y gestión.
- f) Estrategias de separación en origen, recolección diferenciada, recuperación y valorización.
- g) Propuestas de inclusión y participación de recuperadores urbanos y cooperativas.
- h) Criterios ambientales, técnicos, económicos y sociales que deberá contemplar el nuevo pliego.
- i) Propuestas de mecanismos de control, fiscalización, transparencia y participación ciudadana.
- j) Indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación periódica del servicio.

Artículo 8°- El Informe Final deberá procurar alcanzar el mayor grado de consenso posible entre los integrantes de la Comisión. Las posiciones que no alcancen consenso podrán ser incorporadas al informe como propuestas o dictámenes en minoría.

Artículo 9°- La Comisión deberá elevar el Informe Final al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal de Rosario, el cual deberá ser considerado como antecedente e insumo para la elaboración del nuevo Pliego de Bases y Condiciones de los Servicios de Higiene Urbana y Gestión Integral de Residuos.

Artículo 10°- La Comisión deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente resolución y tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para elaborar el Informe Final, pudiendo prorrogar dicho plazo por hasta noventa (90) días cuando la complejidad de los trabajos así lo requiera.

Artículo 11°- La participación en la Comisión tendrá carácter ad honorem y no generará derecho a remuneración, honorarios ni compensación económica alguna por parte de la

Municipalidad de Rosario.

Artículo 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente resolución dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 13°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

En esta sección insertamos una tabla con un listado de todos los proyectos informados desde marzo de 2023 a la fecha, también se encuentran proyectos anteriores no presentes en ningún informe pero que tengan movimientos.

Los proyectos que hayan cambiado de comisión o de estado en este mes se remarcarán en verde.

Expediente	Título	Informe	Estado
262636-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DE "NUEVO PARQUE ASTRONÓMICO DE LA CABECERA"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264080-I	MENSAJE 90/22 SP/IG - ANTEPROY DE ORD QUE MODIFICA EL REGLAM DE EDIFICACIÓN "RELACIONES CON VÍA PÚBLICA, LINDEROS E INSTALACIONES PROVISORIAS" - DEROGA SEC 3º "DEL PROY DE OBRAS", "DE CERCAS Y ACERAS", "VEREDAS", "ALCANTARILLAS"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264881-P	ESTABLECE LA EXHIBICIÓN DE CARTELERÍA SOBRE PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCION DE VIAS AEREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265251-P	CREA PROGRAMA ROSARIO PET FRIENDLY	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265537-P	CREA "PADRÓN DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA CUIDACOCHE"	Ingresado en fecha anterior	Archivado
265963-I	MENSAJE 165/22 SP/IG CON ANTEPROY DE ORD. QUE MODIFICA ORD 8851 - AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL "FISHERTON PLAZA CHIC MALL"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
266172-S	INFORMA DECRETO 62.481 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 8126 - CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	Ingresado en fecha anterior	Archivado
266632-P	ESTABLECE "PORCIÓN RACIONAL DE ALIMENTOS PARA PERSONAS BARIÁTRICAS" EN BARES, RESTAURANTES, COMEDORES Y AFINES	Ingresado en fecha anterior	En Comisión
266618-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DEL BAR DEL ANFITEATRO	Marzo 2023	En Comisión
266597-P	DISPONE QUE EL D.E. ESTABLEZCA CONVENIO CON LA RED CAFE CIRCULAR	Marzo 2023	Aprobado
266508-C	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA PROVINCIAL DEL HELADO ARTESANAL	Marzo 2023	Aprobado

266185-P	ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE LOCALES GASTRONÓMICOS INCORPOREN EN CARTAS Y MENÚS TABLA DE ALIMENTOS CON ALGÚN POTENCIAL ALERGÉNICO, SEGÚN DETALLE	Marzo 2023	Archivado
266076-A	ELEVA PROPUESTA DE ORDENANZA GASTRONÓMICA	Marzo 2023	Archivado
266828-P	CREA LA UNIDAD OPERATIVA "SUMAR +" - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS A COMERCIOS Y OTROS	Marzo 2023	En Comisión
266816-P	ENCOMIENDA AL D.E. PUBLIQUE, SEGÚN DETALLE, EMPRESAS HABILITADAS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE VIAJES DE SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN S/ LEY 18.829	Marzo 2023	Aprobado
266770 P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE GOBIERNO PCIAL TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DE SAN MARTÍN Y CATAMARCA PARA CREAR MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES	Marzo 2023	Aprobado
266926 P	DISPONE SE DECLARE BAR TRADICIONAL A BAR DE TAPAS "PIEL DE TORO"	Abril 2023	Aprobado
266925 P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL FERIA "SABORES DE MI MUNDO"	Abril 2023	Aprobado
267348-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEMANA GASTRONÓMICA DE ROSARIO	Mayo 2023	Aprobado
267488-P	MODIFICA ORD N° 6313 Y OTRO- EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ALIMENTICIOS	Mayo 2023	En Comisión
267478-P	EL C.M. RESUELVE REALIZACIÓN DEL 6TO FESTIVAL DEL FORO DE COLECTIVIDADES	Mayo 2023	Aprobado
267472-P	CREA EL REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS - RUPEA	Mayo 2023	En Comisión
267393-P	CREA CIRCUITO TURÍSTICO "RUEDA MÁGICA" - RECORRIDO POR LUGARES DE REFERENCIA DE FITO PAEZ	Mayo 2023	En Comisión
267443-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEXTA EDICIÓN DE "OPEN HOUSE ROSARIO"	Mayo 2023	Aprobado
267364-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "EXPO ROSARIO 2023"	Mayo 2023	Aprobado
267632-P	CREA EL "PLAN POTENCIAR PARA LAS MIPYMES"	Junio 2023	En Comisión
267628-C	SOLICITA SE DEROGUE ORDENANZA 8664 - SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE HELADOS Y SOLICITA AUDIENCIA	Junio 2023	En Comisión
267567-S	INFORMA DECRETO 63.305 - INFORME SOBRE EMPRESAS HABILITADAS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIAL DE	Junio 2023	Archivado

	RESIDUOS, OTROS		
267762-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FORO IBEROAMERICANO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO	Junio 2023	Aprobado
267691-P	CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS AMIGABLES CON MASCOTAS	Junio 2023	Aprobado
267956 P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PUESTA EN VALOR DE RAMBLA CATALUNYA	Junio 2023	Aprobada
267881-I	MENSAJE 76/23 SG/IG - CON PROY DE ORD PARA LA CREACIÓN DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL"	Junio 2023	Aprobado
267862-P	CREA EL "CIRCUITO HISTÓRICO-TURÍSTICO AMIGOS DEL RIEL"	Junio 2023	En Comisión
268082-P	DISPONE SE DECLARE "BAR TRADICIONAL" AL BAR NATALIE - RIOJA 1022	Julio 2023	Aprobado
268293-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º CONGRESO REGIONAL DE RRHH PARA HOTELERIA, GASTRONOMIA Y TURISMO	Agosto 2023	Aprobado
268284-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE ORDENANZA 7218 - FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Agosto 2023	Aprobado
268254-P	CREA EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN RCP PARA COMERCIOS Y EMPRESAS	Agosto 2023	En Comisión
268343-P	ESTABLECE REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS	Agosto 2023	En Comisión
268577-P	CREA DE LA NOCHE DE LOS JÓVENES	Septiembre 2023	En Comisión
268327-I	INFORMA ORDENANZA 10.440 - RELACIONADO CON PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Septiembre 2023	Aprobado
268512-P	ENCOMIENDA AL D.E. PLAN DE OBRAS PARA TRANSFORMAR EL CENTRO COMERCIAL CALLE SAN LUIS EN POLO TURÍSTICO	Septiembre 2023	En Comisión
268474-P	CREA LA NOCHE DE LA TERMINAL	Septiembre 2023	En Comisión
269308-U	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA CARRERA DE MOZOS Y CAMARERAS	Noviembre 2023	Aprobado
269340-P	REGULA HABILITACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS	Noviembre	Aprobado

	"HOTELES Y ALOJAMIENTOS PET FRIENDLY"	2023	
269341-P	EL C.M. RESUELVE CREAR EL CONSORCIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO- PRIVADO METRO ROSARIO	Noviembre 2023	En Comisión
269561-I	MENSAJE 153/23 SP/IG - CON ANTEPROYECTO DE ORDENANZA "PROMOCIÓN PARA RECONVERSIÓN USO PLAYA ESTACIONAMIENTO Y/O COCHERA DEL ÁREA CENTRAL"	Diciembre 2023	Aprobado
270102-P	MODIFICA PUNTO II.3.10.1 DEL CAPÍTULO II DEL NUEVO REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN - COLOCACIÓN DE MOBILIARIO REMOVIBLE EN ACERAS	Febrero 2024	Aprobado
270120-R	DESIGNA INTEGRANTES DEL ENTE TURÍSTICO ROSARIO	Febrero 2024	Aprobado
270039-P	ENCOMIENDA AL D.E INFORME SOBRE ORDENANZA 7861/05 - CONDUCTOR DESIGNADO	Febrero 2024	Aprobado
270484-P	CREA EL CORREDOR CULTURAL DE CALLE MITRE ENTRE SAN LUIS Y SAN LORENZO	Marzo 2024	En Comisión
270420-P	CREA CATÁLOGO PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BARES Y BODEGONES NOTABLES DE LA CIUDAD	Marzo 2024	Aprobado
270218-P	MODIFICA ORD 9465 - DERECHO A ACCEDER A AGUA POTABLE EN ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICOS	Marzo 2024	Aprobado
270755-P	ENCOMIENDA AL D.E INSTRUMENTE CON EL BMR LA CREACIÓN DE LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITOS CON TASAS SUBSIDIADAS PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Abril 2024	En Comisión
270752-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE TAREAS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES EN CENTROS COMERCIALES DEL CENTRO	Abril 2024	Aprobado
270800-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL BANCO MUNICIPAL, SEGÚN INDICA	Abril 2024	Aprobado
270918-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º EDICIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "COMO ROSARIO"	Mayo 2024	Aprobado
270936-P	ESTABLECE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y CULTURALES	Mayo 2024	En Comisión
271526-P	DEROGA ORDENANZA 9727 - PROGRAMA ISLAS CALLEJERAS	Junio 2024	En Comisión
271706-P	CREA PROGRAMA "ALIANZA RESTAURANTE-HUERTA"	Julio 2024	Aprobado
271825-P	CREA EL PROGRAMA DE TURISMO LOCAL	Agosto 2024	Aprobado

272323-P	ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS	Septiembre 2024	Aprobado
272318-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS	Septiembre 2024	En Comisión
272298-P	MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4º DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO	Septiembre 2024	En Comisión
272682-P	CREA EL ÁREA ROSARIO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A EMPRESAS	Octubre 2024	En Comisión
273069-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE TURISMO ECOLÓGICO E HISTÓRICO DE LA ISLA SABINO CORSI, BANQUITO DE SAN ANDRÉS"	Octubre 2024	Aprobado
272877-P	ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA BIBLIOTECAS POPULARES A CIRCUITOS TURÍSTICOS	Octubre 2024	Aprobado
273240-P	CREA CIRCUITO TURISTICO DE ARTE URBANO	Octubre 2024	En Comisión
273648-P	CREA UNIDAD DE NOCTURNIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	Noviembre 2024	En Comisión
273638-P	CREA PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE ROSARIO 2024-2030	Noviembre 2024	Aprobado
273252-P	EL C.M. RESUELVE SOLICITAR AL PEN INFORME SOBRE DECRETO 765/24 - OBLIGACIÓN DE PAGAR DERECHO DE AUTOR	Noviembre 2024	Aprobado
273285-P	ESTABLECE LA RECONVERSIÓN DE PUESTOS DE DIARIOS Y REVISTAS	Noviembre 2024	Aprobado
273766-I	MENSAJE 167/24 SP/IG - CON ANTEPROY DE ORD QUE DEFINE PLAN DE DETALLE "EX PREDIO RURAL PARQUE INDEPENDENCIA"	Diciembre 2024	Aprobado
274280-P	EL C.M. RESUELVE CREAR OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL	Febrero 2025	Aprobado
274159-P	CREA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "BANDERA EN ALTO. VENÍ AL IZAMIENTO EN EL MONUMENTO"	Febrero 2025	Aprobado
274142-P	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y RCP PARA EL PERSONAL DE SALONES DE FIESTAS Y ESPACIOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2025	Aprobado
274109-P	ENCOMIENDA AL D.E. EXTIENDA PLAZO DE PAGO ANTICIPADO DE TGI PARA COMERCIOS E INDUSTRIAS	Febrero 2025	En Comisión

274621-P	ELEVA NOTA DE UTHGRA ROSARIO - SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Febrero 2025	Aprobado
274744-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO "CUERVO BLANCO"	Abril 2025	Aprobado
275039-P	CREA EL CIRCUITO TURÍSTICO "BERNI ROSARINO"	Abril 2025	Aprobado
275503-P	CREA EL PROGRAMA "GPS DEL SABOR"	Junio 2025	Aprobado
275993-S	INFORMA DECRETO 66.789 - INFORME ZONA DONDE FUNCIONABAN LOCALES GASTRONÓMICOS QUILLAGUA, QUITAPENA Y EL CHARLADERO	Agosto 2025	En Comisión
276445-P	ENCOMIENDA AL D.E PRUEBA PILOTO DE "TARDE DE LAS CAFETERÍAS"	Agosto 2025	En Comisión
276632-P	DEROGA INCISOS A)2.B y A)2.G DEL ART 3° DE ORD 9908 Y MODIFICA ART 4° DE ORD 10.636	Agosto 2025	Aprobado
276677-P	ENCOMIENDA AL D.E. ARBITRE MEDIDAS PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL "BARCO CIUDAD DE ROSARIO"	Septiembre 2025	Aprobado
276688-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DE PREDIO EN HIPÓDROMO PARA CANCHAS DE PADEL Y TENIS	Septiembre 2025	En Comisión
277195-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO 2025	Octubre 2025	Aprobado
277018-P	CREA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE "DESTINO SUSTENTABLE"	Octubre 2025	En Comisión
277422-S	INFORMA DECRETO 67.205 - GESTIONE INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Octubre 2025	En Comisión
277452-P	CREA PLAN DE TURISMO ACCESIBLE Y OTROS	Octubre 2025	En Comisión
277677-P	SOLICITA CONTEMPLAR EXENCIÓN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN CAP IV INC C) DE ORD 10673	Noviembre 2025	Aprobado
277687-P	ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA BARES, RESTAURANTES, OTROS DE OFRECER GRATIS CAFE USADO PARA SER UTILIZADO COMO FERTILIZANTE DE PLANTAS	Noviembre 2025	En Comisión
278004-P	DISPONE SE DECLARE ESPACIO CULTURAL DISTINGUIDO A GARCÍA BAR & ROCK	Diciembre 2025	Aprobado

278048-P	ENCOMIENDA AL D.E. CONFORME MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE DE LA SITUACIÓN DE CUIDACOCHE	Diciembre 2025	Aprobado
278050-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE VIDEOCONTROL 2023/2025	Diciembre 2025	Aprobado
278052-P	ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PARLAMENTARIO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTA DURANTE LA TRANSICIÓN AUTONÓMICA DE ROSARIO	Diciembre 2025	En Comisión
278141-P	ESTABLECE MODIFICACIONES A ORD 8713/10- INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES	Enero 2026	En Comisión
278331-P	PROMUEVE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2026	Aprobado
278081-R	HACE REFERENCIA A HABILITACIÓN DEL BAR Y PIZZERÍA SITO EN SAN LORENZO 1217, POR MOTIVOS QUE EXPONE	Febrero 2026	En Comisión
278084-P	ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EN TODO EL EJIDO DE ROSARIO ACTIVIDAD DE CUIDACOCHE, TRAPITOS, ETC Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ORDENANZA 10.267	Febrero 2026	En Comisión
278110-S	INFORMA DECRETO 62.987 - CONVOQUE A MESA DE CONCILIACIÓN A GRANDES GENERADORES Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA - ORD 7600	Febrero 2026	En Comisión
278124-T	DICTAMEN 1554 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2023	Febrero 2026	Aprobado
278150-P	ENCOMIENDA AL D.E. IMPLEMENTE PRUEBA PILOTO DE "LA NOCHE DE MI BARRIO" EN CENTRO COMERCIALES DEL B° SALADILLO	Febrero 2026	En Comisión
278172-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE DENUNCIAS, SANCIONES Y MULTAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE "CUIDACOCHE", SEGÚN INDICA	Febrero 2026	Aprobado
278264-P	DEROGA ORDENANZA 7630 - SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Febrero 2026	En Comisión
278274-S	INFORMA DECRETO 68.152 - INFORME SOBRE BIENES INMUEBLES DESAFECTADOS POR RESOLUCIÓN N° 83/25 DE AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	Febrero 2026	Aprobado
278290-P	CREA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN "PREGUNTA POR ANGELA"	Febrero 2026	Aprobado
278326-P	DEROGA ART 77° INC 6° DEL DEC-ORD 9476 Y DEROGA ART 12° DE LA ORD 4064	Febrero 2026	En Comisión

278372-P	PROHÍBE EL EJERCICIO EN VÍA PÚBLICA DE ACTIVIDADES INFORMALES DEL CUIDADO DE VEHÍCULOS Y OTROS	Febrero 2026	En Comisión
278521-R	DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RÍO	Febrero 2026	Aprobado
278522-R	DESIGNA MIEMBROS ETUR	Febrero 2026	Aprobado
278663-S	INFORMA DECRETO 68.938 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 7180 - BAÑOS PÚBLICOS	Marzo 2026	Aprobado
278665-P	CREA CATÁLOGO DE "HELADERÍAS NOTABLES DE ROSARIO"	Marzo 2026	En Comisión
278679-P	ENCOMIENDA AL D.E. SOLICITAR AL MPA PRIORICE PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS VINCULADOS A CONDUCTAS INTIMIDATORIAS DE CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278680-P	ESTABLECE QUE EL D.E. FORMULE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MPA POR CONDUCTAS INTIMIDATORIAS VINCULADAS CON CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278743-P	DEROGA DECRETO 0237/06 Y ESTABLECE LA REGULACIÓN DE HABILITACIONES EN ZONA RIBEREÑA, OTROS	Marzo 2026	En Comisión
278640-P	DEROGA ARTÍCULO 64° DE ORDENANZA GRAL IMPOSITIVA - ELIMINACIÓN ADICIONAL DERECHOS PUBLICITARIOS, OTROS	Marzo 2026	En Comisión
278843-P	CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE CORREDORES COMERCIALES SEGUROS Y ACCESIBLES	Abril 2026	En Comisión
278844-P	AUTORIZA CREACIÓN DE RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA COMERCIOS	Abril 2026	En Comisión
278846-P	ENCOMIENDA AL D.E. AUTORICE CREACION DEL REGIMEN DE ESTACIONAMIENTO COMERCIAL PARA ZONAS COMERCIALES SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
278994-P	MODIFICA ART 10° Y AGREGA 17° BIS EN ORDENANZA 9051 - RÉGIMEN MUNICIPAL DE SPONSORIZACIÓN Y TUTORÍA DEL DEPORTE	Abril 2026	En Comisión
279114-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 45° ANIVERSARIO DEL "BAR LIDO"	Abril 2026	Aprobado
279241-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL "FESTIVAL GASTRONÓMICO BURGERLAND 2.0 - EDICIÓN 2026"	Abril 2026	Aprobado

279266-P	ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DE BAÑO DE FAMILIA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEGÚN INDICA	Marzo 2026	En Comisión
279371-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME RESPECTO AL ETUR SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
279387-P	CREA RÉGIMEN VOLUNTARIO DE VISUALIZACIÓN DE LA CARGA FISCAL	Abril 2026	En Comisión
279394-A	SOLICITAN SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "240° REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FEHGRA"	Abril 2026	Aprobado
279466-P	ESTABLECE ADHESION AL REGIMEN DE INCENTIVO PARA MEDIANAS INVERSIONES (RIMI) Y FOMENTO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA	Abril 2026	En Comisión
279687-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE SILENCIO POSITIVO ADMINISTRATIVO APLICABLE EN TRAMITES DE HABILITACION COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	Abril 2026	En Comisión
279688-P	ENCOMIENDA AL D.E. REMITA INFORME SOBRE TOTALIDAD DE TASAS MUNICIPALES VIGENTES SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
279689-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE HABILITACIÓN PERMANENTE PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	Abril 2026	En Comisión
279831-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA (RIET)	Abril 2026	En Comisión
279835-S	INFORMA DECRETO 68.880 - REMITA INFORME SOBRE CONCESIONES Y OTRAS DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO	Mayo 2026	En Comisión
279849-P	EL C.M. RESUELVE REALIZAR JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES, COMERCIANTES Y OTROS CON EJE EN ECONOMÍA APLICADA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ETC	Mayo 2026	En Comisión
279875-P	CREA EN EL ÁMBITO DEL D.E. LA MESA DE ENTRADAS DIGITAL	Mayo 2026	En Comisión
280089-P	MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS A ORDENANZA 7.042 Y SU MODIFICATORIA 8.026 - DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, CADETERÍA, ETC	Mayo 2026	En Comisión
280103-S	NOTA 21.102/26 - ELEVA CUADRO DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR RUBROS - FEBRERO Y MARZO/26	Mayo 2026	En Comisión
280173-P	EL C.M. RESUELVE CONVOCAR A UNA CONSULTA POPULAR SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO	Mayo 2026	En Comisión

280412-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 8.021 Y 10.267, OTRO - ESPACIOS LIBRES DE HUMO, OTRO	Junio 2026	Aprobado
280428-P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE AL BMR CRÉDITOS BLANDOS PARA COMERCIOS Y PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS AFECTADOS A OBRAS PÚBLICAS	Junio 2026	En Comisión
280500-P	CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS EXTRAVIADOS Y DOCUMENTACIÓN PERDIDA	Junio 2026	En Comisión
280575-P	ESTABLECE LA CREACIÓN DEL "PLAN DE INTEGRACIÓN Y ENTORNO AEROPORTUARIO SEGURO"	Junio 2026	En Comisión
280578-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 40º ANIVERSARIO DE LA PARRILLA "VIEJO BALCON"	Junio 2026	Aprobado
280630-T	DICTAMEN 1589 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2024	Junio 2026	En Comisión
280817-O	ELEVA INFORME DE GESTIÓN PRIMER SEMESTRE AÑO 2026	Junio 2026	En Comisión
280820-P	CREA RÉGIMEN DE MODERNIZACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL SECTOR DE CANILLITAS, OTROS	Junio 2026	Aprobado
280823-P	MODIFICA ORDENANZA 7532/03 - BARES AMERICANOS	Junio 2026	Aprobado
280574-S	INFORMA DECRETO 69.488 - INFORME RELACIONADO CON EL PARQUE ACUÁTICO DE LA COSTANERA NORTE	Junio 2026	En Comisión
280846-C	PARLAMENTO JUVENIL - ELEVA PROPUESTA - OBLIGATORIEDAD PARA QUE ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE PICHINCHA TENGAN CARTAS EN SISTEMA BRAILLE Y OTRO	Julio 2026	En Comisión
280903-P	DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL EL RETORNO DEL TURISMO CARRETERA A LA CIUDAD EL 25/10/26	Julio 2026	En Comisión
280999-p	CREA CIRCUITO PATRIMONIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO DEL SALADILLO	Julio 2026	En Comisión
281023-T	DICTAMEN 1596 - CONTROLES SELECTIVOS ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR S.U.M.A.R	Julio 2026	En Comisión
281043-P	MODIFICA ARTÍCULO 3º DE ORDENANZA 10.837	Julio 2026	En Comisión
281121-P	MODIFICA ART. 220º ORD. 10.267 CÓDIGO DE CONVIVENCIA - RESPONSABILIDAD DEL TITULAR EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO	Julio 2026	Aprobado
281158-P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE EL BMR LÍNEA DE CRÉDITOS BLANDOS PARA COMERCIANTES AFECTADOS POR	Agosto 2026	Aprobado

	OBRAS DE BV SEGUÍ ENTRE OROÑO Y SAN MARTÍN.		
281165-L	HACE CONSIDERACIONES SOBRE PROYECTO DE REMODELACIÓN DE AV ALBERDI - RETIRO DE LA VIA CENTRAL	Agosto 2026	En Comisión
281166-L	HACE CONSIDERACIONES SOBRE CONSTRUCCIONES EN ZONA DE PUERTO NORTE	Agosto 2026	En Comisión
281167-F	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL "13TH DHTL INTERNATIONAL DESIGN WORKSHOP. ROSARIO: ESPACIO PÚBLICO, TURISMO, UTOPIÁS"	Agosto 2026	Aprobado
281328-A	SOLICITAN SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DE BONIFICACIÓN DEL DREI PARA HABILITACIÓN DE BARES, RESTAURANTES O LOCAL CON LICENCIA GASTRONÓMICA	Agosto 2026	En Comisión
281475-P	ENCOMIENDA AL D.E. INSTRUMENTE UN PROCESO INTEGRADO DE HABILITACIÓN PARA LOCALES COMERCIALES CON SUPERFICIE MAYOR A 85M2 Y LA PUBLICACION DE INFORMACION CLARA REFERENTE A EXCEPCION AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIAL	Agosto 2026	Aprobado
281523-R	ELEVA PROPUESTA PARA CREACIÓN DE PROGRAMA DE ESTÍMULO FISCAL PARA EMPRESAS FORMADORAS	Agosto 2026	En Comisión
281713-S	INFORMA DECRETO 67.890 - PUESTA EN VALOR DEL "CIRCUITO POSTAS DE BELGRANO", OTRO	Agosto 2026	En Comisión
281738-P	CREA OFICINA MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO PARA ASOCIACIONES CIVILES	Agosto 2026	En Comisión
281741-S	NOTA 43.772/26 - ELEVA CUADRO DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR RUBROS - JUNIO 2026	Agosto 2026	En Comisión
281752-P	CREA CIRCUITO TURÍSTICO "PASEO DE LOS CAMPEONES DEL MUNDO"	Agosto 2026	En Comisión
281801-P	ENCOMIENDA AL D.E. DESARROLLE E IMPLEMENTE CAMPAÑA ESPECIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DURANTE LOS XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026	Agosto 2026	Aprobado
281862-P	CREA EL CONSEJO MIPYME	Agosto 2026	En Comisión
281871-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE LICITACIONES - EXPLOTACION DE BARES EN BALNEARIO "LA FLORIDA" Y RAMBLA CATALUNYA, SEGÚN DETALLE	Agosto 2026	En Comisión
281879-P	ESTABLECE RÉGIMEN EXCEPCIONAL DEL DREI PARA LOCALES GASTRONÓMICOS EN BARRIO ACINDAR	Agosto 2026	En Comisión
281880-P	CREA PROGRAMA DE ASISTENCIA INTELIGENTE PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y AL TURISTA	Agosto 2026	En Comisión

281883-P	DISPONE SE DECLARE COCINERO DISTINGUIDO AL SR JUAN MANUEL CIMINO	Agosto 2026	Aprobado
281671-P	CREA PASEO TURÍSTICO DE CELEBRIDADES ROSARINAS EN TÚNEL PTE DR ARTURO ILLIA	Agosto 2026	En Comisión
281695-P	ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA A CHATBOT "MUNIBOT" OPCIÓN DIFERENTES IDIOMAS	Agosto 2026	Aprobado
281853-P	EL C.M. RESUELVE CREAR LA COMISIÓN REDACTORA DEL NUEVO PLIEGO DE SERVICIOS DE HIGIENE URBANA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	Septiembre 2026	Aprobado
281915-P	CREA PLATAFORMA DIGITAL "MATCH DE NEGOCIOS"	Septiembre 2026	En Comisión
281941-P	CREA PROGRAMA "SI HAY TRAPITO, NO HAY MULTA"	Septiembre 2026	En Comisión
282094-P	ESTABLECE LA CREACIÓN DEL PASEO TURÍSTICO LUCIANA AYMAR	Septiembre 2026	En Comisión
282190-P	SUSTITUYE ARTÍCULO 8º BIS DE LA OGI RÉGIMEN PROMOCIONAL REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS , OTRO	Septiembre 2026	En Comisión
282241-P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE ARCA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	Septiembre 2026	En Comisión
282268-E	CONCEJALES POR UN DIA - CREACION DEL PROGRAMA "ROSARIO PRIMER TRABAJO"	Septiembre 2026	En Comisión
282450-P	CREA EL MUELLE DE LOS PESCADORES EN LA COSTA CENTRAL DE ROSARIO	Septiembre 2026	En Comisión